

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DE JUZGADOS DE
PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PREVISIÓN SOCIAL.**

LUIS PABLO RAFAEL SAJCABUN SIMÓN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DE JUZGADOS DE
PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PREVISIÓN SOCIAL.**

TESIS

Presentada al Honorable Consejo Directivo

del

Centro Universitario de Chimaltenango

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS PABLO RAFAEL SAJCABÚN SIMÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2018



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DIRECTOR:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
SECRETARIO:	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
REPRESENTANTE DE DECANOS:	Lic. Gustavo Bonilla
REPRESENTANTE DE PROFESIONALES:	Ing. César Augusto Mazariegos Herrera
REPRESENTANTE DE DOCENTES:	Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:	Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:	Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Alex Franklin Méndez Vásquez
Vocal:	Lic. Marvin Omar Castillo García
Secretario:	Lic. Romeo Antonio Martínez Guerra

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. María de Los Ángeles Castillo
Vocal:	Lic. Marco Vinicio Estrada Girón
Secretario:	Lic. Marcos Vinicio Clark Rosales

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público)





USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango

**CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS,
CIUDAD DE CHIMALTENANGO, DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Atentamente pase al Profesional: **LICENCIADO EDWIN ANTONIO CASTAÑEDA GONZALEZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **LUIS PABLO RAFAEL SAJACABUN SIMON**, con Numero de Registro Académico 2533 55893 0404, intitulado **“IMPLEMENTACION EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PREVISIÓN SOCIAL”**.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público

Licda. JULIA IRENE BROOKS SALAZAR.

Jefa de la Unidad de Asesoría de Tesis

Licenciado

Edwin Antonio Castañeda González
Abogado y Notario



Fecha de recepción 02/07/2018 f)

Asesor (a) Firma y Sello

Observación: Acreditar colegiado activo, más de 8 años de ejercicio profesional y documentación relacionada al tema objeto de asesoría. La asesoría es ad-honorem.



Guatemala 14 de agosto de 2018

Licenciado. Luis Romego Tucubal Socop
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Centro Universitario de Chimaltenango
Carrera de Ciencias Jurídicas y
Sociales Universidad de San Carlos
de Guatemala
Su despacho

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, a efecto de hacer de su conocimiento que, en cumplimiento de resolución de esa casa de estudios, procedí a efectuar la asesoría del trabajo de tesis del estudiante Luis Pablo Rafael Sajcabún Simón, con número de registro académico No. 2533558930404, sobre el tema intitulado: "IMPLEMENTACIÓN EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PREVISIÓN SOCIAL". De esa cuenta se arribó a los siguientes aspectos:

1. **Contenido técnico y científico:** en virtud de los aspectos contextuales del problema de investigación, se verificó la correlación de los aspectos jurídicos y doctrinarios vertidos en la investigación, constatando minuciosamente la coincidencia de cada uno de los apartados del tema sujeto de estudio; resaltándose la utilización apropiada de los elementos centrales de redacción y ortografía, determinando la presencia de un lenguaje apropiado y acorde con los requerimientos que conlleva el desarrollo de una investigación científica.
2. **Métodos y técnicas:** en el desarrollo y contenido capitular, se estableció la utilización apropiada del método analítico en la evaluación de cada una de los elementos del informe final; en tanto que a través del método sintético, se evidencia la integración del análisis efectuado a través del método anterior; en tanto que a través del método inductivo se identificaron los principales elementos relacionados con la implementación en la República de Guatemala de Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia de previsión social, mientras que a través del método deductivo se abordaron los elementos jurídicos y doctrinarios, reflejados en la investigación; en cuanto a las técnicas utilizadas, se identificaron: la documental y bibliográfica, tales como: libros, artículos científicos, periódicos, revistas y fuentes electrónicas, circunstancia que facilitó destacar con detalle, el carácter cualitativo que presenta el informe final de tesis.
3. **Redacción:** se verificó que el sustentante utilizara un lenguaje apropiado, acorde con las principales reglas gramaticales, sugiriendo oportunamente, algunas modificaciones que facilitaron la integración de los apartados de la estructura capitular del informe de tesis con la legislación nacional, cuidando que el sustentante relaciona minuciosamente el contenido con la realidad del problema presentado oportunamente.



Lic. Edwin Antonio Castañeda González

Abogado y Notario

COLEGIADONº. 10955

23 Calle 0-22 Zona 1, Guatemala, cuarto nivel

constatando también la existencia de una secuencia lógica de la totalidad de los apartados teóricos abordados, circunstancia que se refleja en la riqueza del lenguaje utilizado para su desarrollo.

4. Contribución científica: se estableció la utilización de los aspectos contextuales del tema de investigación, presentando una problemática real, particularmente porque se centra en el análisis minucioso y exhaustivo de un tema que incide determinadamente en el proceso laboral guatemalteco, toda vez que hoy por hoy no existe un juzgado especializado que exclusivamente conozca y ventile casos que se deriven de las problemáticas surgidas con ocasión de los beneficios que presta el seguro social ; de esa cuenta, el desarrollo del tema contribuye determinadamente a la comprensión y solución de la problemática enunciada inicialmente.
5. Conclusión discursiva: se verificó la correspondencia, claridad y sencillez con que se ha presentado este apartado, básicamente porque se concreta a los supuestos que propician la problemática y a su vez describe con precisión, la propuesta encaminada a mitigar o contrarrestar el grado de incidencia de esta problemática.
6. Bibliografía: atendiendo las regulaciones establecidas en el normativo de tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se estableció la utilización de las principales fuentes documentales utilizadas por el postulante, en ese contexto, las fuentes doctrinarias se utilizaron apropiadamente, a fin de que las teorías que guardan estrecha relación con el tema de estudio, fueran las adecuadas y actualizadas al contexto de la investigación. Derivado de ello, se determinó el uso oportuno de las citas textuales; verificando los créditos correspondientes para los autores citados y cuyas teorías sustentan y fortalecen el contenido de la investigación.

Es en este contexto que resulta de especial trascendencia el análisis preciso del contenido del informe final de tesis, de esa cuenta es menester señalar que no tengo ningún parentesco con el estudiante LUIS PABLO RAFAEL SAJCABÚN SIMÓN.

Derivado de esto, se estima pertinente señalar que el presente informe de tesis, reúne los requisitos legales contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público respectivo, en tal sentido, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al informe en mención, a fin de brindarle la celeridad y continuidad al trámite correspondiente.

Sin otro particular, de Usted.

Deferentemente.


Licenciado
Edwin Antonio Castañeda González
Abogado y Notario
Licenciado Edwin Antonio Castañeda González
Abogado y Notario
Tél. 3085-5347
Asesor de Tesis





USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango

UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, Chimaltenango once de mayo del dos mil diecisiete.

En mi calidad de Director de la Unidad de Asesoría de Tesis, del Centro Universitario de Chimaltenango, extendiendo **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS**; de: **LUIS PABLO RAFAEL SAJCABUN SIMON**, CON **CARNÉ : 200944077**, de conformidad Artículo 28, del Normativo. De igual manera y como lo indica el referido Artículo para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) referida (o) estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y, para los efectos consiguientes, se extiende la presente CONSTANCIA, en la ciudad de Chimaltenango el día once de mayo del dos mil diecisiete.

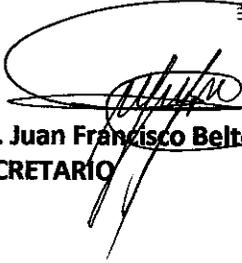

Lic. Carlos Ramiro Mazariegos Morales

Unidad de Asesoría de Tesis.

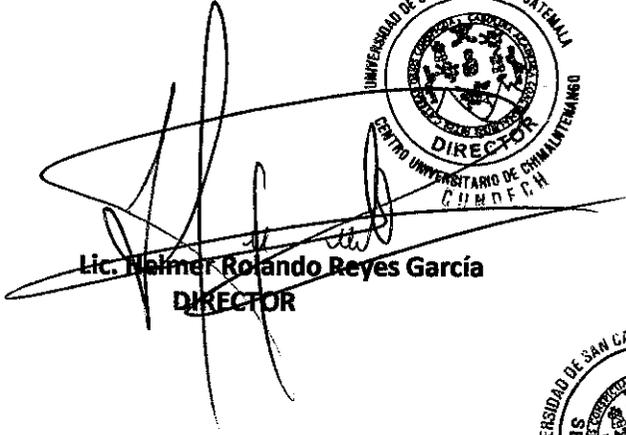


DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVESITARIO DE CHIMALTENANGO, Chimaltenango, 13 de noviembre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS PABLO RAFAEL SAJ CABÚN SIMÓN, titulado IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PREVISIÓN SOCIAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
SECRETARIO



Lic. Helmer Rolando Reyes García
DIRECTOR

DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VIRGEN SANTÍSIMA:

Por qué para Él, toda la honra y toda la gloria y a la santísima virgen María por su intercesión.

A MIS PADRES:

A mi querido padre Carlos Enrique Sajcabún Mux, que en paz descansa, sé que este día hubiese sido uno de los días más felices de su vida. A mi querida madre Rafaela Ángela Simón Perén, por acompañarme en todos los momentos de mi vida, ha sido un ejemplo para mí.

A MIS HERMANOS:

Shenny, Roberto, Diego, Juan José, por grandes momentos vividos y sobre todo por su amor y apoyo incondicional.

A MIS SOBRINOS:

Por todo el cariño y momentos compartidos.

A MIS AMIGOS:

Con quienes hemos compartido gratos momentos y de alguna manera han contribuido a que esté día fuese posible.

A MI ASESOR

Licenciado Edwin Antonio Castañeda González, por su apoyo consejos y enseñanzas.



A:

El centro Universitario de Chimaltenango, casa de estudios que me brindó la preparación académica para formarme como profesional.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por abrirme sus puertas hacia la superación académica y con ello permitirme cumplir esta meta.



PRESENTACIÓN

La investigación denominada: “Implementación en la República de Guatemala de Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia de Previsión Social” es un proceso investigativo de tipo cualitativa, de carácter jurídico social en materia de Previsión Social.

El estudio se encuentra delimitado dentro de la circunscripción del área urbana del municipio de Chimaltenango, la información que corresponde al año 2017, toma como objeto de análisis: los beneficios de la previsión social para la población guatemalteca que no se ha considerado a través de los órganos jurisdiccionales en la actualidad, ya que solo se abordan por problemas de índole laboral, obviándose aspectos en materia de previsión social aun cuando es su competencia los Juzgados de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social.

El estudio que se presenta a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Chimaltenango, es un aporte jurídico de en relación a la necesidad de implementación de los Juzgados de Primera Instancia de Previsión Social y para ello se toma en cuenta el sector de la población a la que se dirigen las funciones de los órganos jurisdiccionales, a los que se hace mención y garantizar la protección de los derechos o garantías mínimas en materia de previsión social, relacionada con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; maternidad; enfermedades generales; invalidez; orfandad; viudedad; vejez; muerte (gastos de entierro).



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En base a la revisión de información y al resultado de las entrevistas realizadas, se acepta la hipótesis de la investigación puesto que: la creación de un Juzgado especializado en materia de previsión social es viable y es una facultad otorgada en la ley del Organismo Judicial a la Corte Suprema de Justicia, este tipo de órgano jurisdiccional debe establecerse como Juzgado de Primera Instancia de Previsión Social y con ello contribuir a la disminución de la carga de trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y contribuir con la tramitación derivada de asuntos relacionados con invalidez, vejez, sobrevivencia y resolución de conflictos en materia de Previsión Social.

La saturación de la carga de trabajo, es una situación constante que se da en los órganos jurisdiccionales, por lo cual debe dársele prioridad a los asuntos que se someten a conocimiento del juez de un órgano jurisdiccional con competencia para resolver los procesos atendiendo a la materia de cada órgano jurisdiccional ya que los sujetos pasivos se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y requieren que se tramiten los asuntos acorde a procedimientos y plazos preestablecidos, ya que la demanda en el ámbito de justicia es necesaria en el territorio nacional.



HIPÓTESIS

La creación de un juzgado especializado en materia de previsión social reducirá la carga de trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y favorecerá lo relativo la tramitación derivada por prestaciones por invalidez, vejez, sobrevivencia y resolución de conflictos en materia de previsión social.

La hipótesis de trabajo que se utilizó tuvo por fundamento los beneficios que en materia de previsión social ofrece para la población guatemalteca la creación de órganos jurisdiccionales especializados en materia de previsión social, ya en en cuanto a la administración de justicia es una potestad que posee el Estado y a través de la Corte Suprema de Justicia es viable la creación de los Juzgados de Primera Instancia de Previsión Social.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Función jurisdiccional

1.1 Proceso	1
1.2 Antecedentes históricos del proceso	1
1.2.1. Autodefensa	2
1.2.2. Autocomposición	2
1.2.3. Heterocomposición	3
1.3 Juez y proceso	3
1.3.1. Juez	3
1.3.2. Proceso	5
1.4 Concepto de proceso jurisdiccional	6
1.5 Tipos procesales	7
1.6 Fines del proceso	9
1.7 Ejercicio de la pretensión procesal	10
1.8 Generalidades del proceso	11

CAPÍTULO II

2. Derecho laboral guatemalteco

2.1 Derecho laboral	13
2.2 Concepto y definición	13
2.3 Naturaleza jurídica.....	14
2.3.1 Concepción social de derecho laboral	



2.4 Fuentes del derecho laboral.....	15
2.3.1 Fuentes reales o materiales.....	16
2.3.2 Fuentes formales	16
2.5 Fines del derecho laboral.....	17
2.6 Derecho procesal laboral	17
2.7 Autonomía del Derecho Procesal Laboral	18
2.7.1 Elementos que caracterizan la autonomía.....	19
2.8 Principios procesales.....	19
2.8.1 Principio protector o tutelar de los trabajadores.....	19
2.8.2 Principio de economía procesal.....	20
2.8.3 Principio de derechos mínimos o de garantías mínimas	20
2.8.4 Principio de inmediación.....	21
2.8.5 Principio de irrenunciabilidad de los derechos mínimos	21
2.8.6 Principio de concentración.....	22
2.8.7 Principio de indubio pro operario	22
2.8.8 Principio de preclusión.....	23
2.8.9 Principio de impulso procesal de oficio.....	23
2.8.10 Principio de oralidad	24
2.8.11 Principio de sencillez	25
2.8.12 Principio de celeridad	25
2.9 Juicio ordinario	26
2.9.1 Características.....	26
2.10 Conciliación en el derecho procesal del trabajo.....	27

CAPÍTULO III

3. Juzgados de trabajo y previsión social



3.1 La jurisdicción privativa	30
3.2 Antecedentes históricos de los Juzgados de Trabajo y Previsión Social	34
3.3 Organización de los Juzgados de Trabajo y Previsión Social	35
3.1.1 Los Juzgados de Paz de Trabajo y Previsión Social en Guatemala	36
3.1.2 Los Juzgados de Trabajo y Previsión Social de Primera Instancia en Guatemala.....	37
3.1.3 Las Salas de Trabajo y de Previsión Social en Guatemala	38

CAPÍTULO IV

4. Previsión social

4.1 Origen	39
4.2 Antecedentes de la Previsión Social en Guatemala	39
4.3 Concepto y contenido de la previsión social	40
4.4 Relación del Derecho Laboral con la Previsión Social	43
4.5 La seguridad social	44
4.5.1 Antecedentes de la seguridad social en Guatemala	44
4.5.2 Concepto y contenido	45
4.5.3 Principios doctrinarios	46
4.5.3.1 El sistema de la Seguridad Social en Guatemala	47
4.5.3.2 Accidentes en general	47
4.5.3.3 Enfermedades en general	48
4.5.3.4 Maternidad	48
4.5.3.5 El beneficio de invalidez, vejez y sobrevivencia.....	48
4.6 Prestaciones por motivo de la muerte del trabajador.....	49

CAPÍTULO V



5. Implementación en la república de Guatemala de juzgados de primera instancia con competencia en materia de previsión social.

5.1 La Previsión social en la actualidad en Guatemala	51
5.2 La dualidad de los Juzgados de Primera Instancia de trabajo y previsión Social.....	58
5.3 Beneficios de la creación de Juzgados de Primera Instancia con Competencia en materia de previsión social.....	61
5.4 Discusión y presentación de resultados del análisis de la necesidad de implementación del juzgado de primera instancia y previsión social en Guatemala	63
5.4.1 Presentación de resultados en cuadro de cotejo.....	63
5.4.2 Análisis y discusión de resultados.....	66
Conclusión discursiva	73
Recomendaciones.....	75
Anexos	77
Bibliografía.....	83



INTRODUCCIÓN

La implementación de los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia de Previsión Social, debe responder a las necesidades de atención del sector de la población, bajo condiciones específicas como la vulnerabilidad y/o protección de los derechos fundamentales de las personas, que el Estado debe proteger a través de lo que establece para el efecto el seguro social, es por ello que los principios que fundamentan la implementación de estos juzgados con jurisdicción privativa, son los de universalidad, para proteger a toda la población, solidaridad para cumplir con la promoción de salud y atención de todas las personas e integrarse al sistema del seguro social; solidaridad y evitar cualquier tipo de ruptura social que perjudique la convivencia de los habitantes del país; integridad y suficiencia para tomar acciones ante las contingencias sociales, que se manifiestan en la sociedad guatemalteca; progresividad, que a través de la cobertura y calidad de atención se obtenga el resultado satisfactorio de la protección de los derechos de las personas, las cuales se dirigen las funciones de estos juzgados; unidad que está fundada en la exigencia de coordinación y sistematización de planes y programas previsionales y asistenciales; eficacia con los recursos adecuados y la atención pertinente a quienes se dirige el servicio, que se presta en función de la previsión social para garantizar a los beneficiarios la protección legal; subsidiaridad como la responsabilidad de garantizar el derecho a la salud por parte del Estado.

Para el desarrollo del estudio se toman en cuenta los aspectos relacionados con la función de los juzgados y demás conceptos que orientan hacia la importancia de la creación de órganos jurisdiccionales en materia de previsión social.



CAPÍTULO I

1. Función jurisdiccional

1.1. Proceso

“El Estado como ente soberano crea y desarrolla la función jurisdiccional; la crea inicialmente, por conducto de la Constitución Política de la República de Guatemala, es el Organismo Legislativo el ente encargado de crear el ordenamiento jurídico vigente para toda la población (legislar); y el Organismo Judicial el encargado de la aplicación de ese derecho a través de sus órganos jurisdiccionales, los cuales se manifiestan por medio de los jueces quienes son los auténticos representantes del pueblo en cuanto a la actividad judicial del Estado.”¹

La función jurisdiccional se ejerce exclusivamente por la Corte Suprema de Justicia.

1.2. Antecedentes históricos del proceso

“El ser humano no puede vivir aislado; por ello se formó en sociedad y al crearse ésta se iniciaron los conflictos entre los miembros de las mismas; razón por la cual hubo que buscar la forma de poder solucionar cada uno de los conflictos que surgían sin que las mismas fueran arbitrarias ni injustas. Sin embargo, durante el desarrollo del derecho no

¹ Aguilar Rivas, Marco Antonio, **La inaplicabilidad de las normas contenidas en el decreto 51-2002 relativas a la ampliación de la competencia de los juzgados de paz penal, y la creación de los juzgados de paz de sentencia penal. propuesta legislativa.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2008. Pág.2.



siempre existió, como ahora, una serie de etapas para poder determinar a quién asistía el derecho o quién tenía razón para reclamar algo que creía le pertenecía.”²

1.2.1. Autodefensa

“La autodefensa es el medio empleado por el individuo (ofendido), titular de un derecho, para repeler un ataque contra su persona, sus bienes u otros derechos, asumiendo por ser la solución de un conflicto; esto es, actuar en defensa.”³

La autodefensa no solo la practica el actor, si no también puede practicarla la defensa o demandado, ya que en la defensa de sus derechos y bienes también se debe dejar indicado que será en dos vías definitivamente, según el hecho que cada uno posee para reclamar la protección del derecho vulnerado.

1.2.2. Autocomposición

“La autocomposición es el segundo de los sistemas implementados dentro de la sociedad para solucionar los conflictos de intereses surgidos entre dos o más individuos sin que ninguno imponga nada al otro. Es un arreglo amistoso que da fin al problema.”⁴

² Solares Galán, Mariam Elizabeth, **La sana crítica como medio absoluto de valoración de la prueba en el proceso civil. Universidad de San Carlos de Guatemala.** Tesis de grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2006. Pág. 1.

³ Ruiz Castillo de Juárez, Crista. **Teoría general del proceso.** 10a. ed.; reformada y ampliada; Guatemala 2004. Pág.4.

⁴ *Ibíd.* Pág. 6.



En Guatemala existen diversos auxiliares de justicia para la resolución de conflictos los cuales son la negociación, conciliación y la mediación que apoyan para que las propias partes pongan fin al conflicto, a través de los cuales lo harán de mutuo acuerdo en base a sus voluntades, sin que nadie más intervenga.

1.2.3. Heterocomposición

Esta tiene por finalidad solucionar un conflicto de intereses con la intervención de un tercero imparcial que las comunica, o no. En el arbitraje intervendrá una persona imparcial que se comunica con los dos y regula la intención de resolver problemas. “La heterocomposición es una forma evolucionada e institucional de solución de la conflictiva social e implica la intervención de un tercero ajeno e imparcial a conflicto.”⁵

1.2.4. Juez y proceso

1.2.5. Juez

Es la persona que conoce del pleito que se somete a su conocimiento, el cual debe resolver conforme al conjunto de normas que debe observar para cumplir con lo que conforme a derecho corresponde.

“Persona u organismo nombrado para resolver una duda o conflicto determinado. El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo de un pleito

⁵ Gómez Alonzo, Cipriano. **Teoría General del Proceso**. Edit. Mexicana. México. 1991. Pág. 32.



o causa.”⁶

El Juez es toda persona que es nombrada por el Organismo Judicial capaz y competente para la resolución de un conflicto, para conocer del mismo y darle el respectivo seguimiento para lograr al final en base a argumentos y pruebas presentadas su resolución favorable o desfavorable. Para que con posterioridad se ejecute la misma.

“Son funcionarios públicos, remunerados por el Estado y encargados de administrar justicia, de manera autónoma e independiente.”⁷

La competencia del juez le permite la facultad de administrar justicia en los casos concretos de conformidad a los preceptos legales, debe tomar en cuenta:

- a. “El objetivo, materia o asunto de que se trate.
- b. El subjetivo, personas.
- c. El funcional, doble instancia.
- d. El territorial.
- e. El de conexión, pluralidad de delitos o imputados.”⁸

⁶ Figueroa Cabrera, Roberto Antonio, **Estudio doctrinario del Juzgado de Paz Móvil dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2007. Pág. 29.

⁷ Figueroa Cabrera, Roberto Antonio, **Estudio doctrinario del Juzgado de Paz Móvil dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco**. Pag. 29.

⁸ Monterroso Marroquín, Adolfo de Jesús. **La pérdida del principio de juez natural del juez contralor de la investigación penal, en los juzgados de turno de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, en el año 2007**. Guatemala. 2011. Pág. 47.



1.2.6. Proceso

Al llevar a cabo un conjunto de acciones en el ámbito judicial se está sometiendo a la determinación de un asunto del que en el avance del mismo conforme al procedimiento preestablecido se pretende llegar a un fin.

“Consiste en la acción de ir hacia delante, en el transcurso del tiempo o conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno.”⁹

Es el conjunto de procedimientos concatenados, en cuanto a tiempo y presentación de fases las cuales buscan el fin de imponer una sentencia condenatoria o absolutoria, la cual se deberá ejecutar con forme a la ley.

“Fue en el inicio del siglo XIX, cuando la doctrina puso de manifiesto que carecía de método científico al ir explicando juicio tras juicio sin elevarse conceptualmente a la idea general de proceso, para desde ella poder entender lo que hacen los órganos jurisdiccionales y las partes.”¹⁰

“Es necesario que se cumplan numerosos actos que se sucedan en un lapso más o menos largo, el conjunto de los cuales considerados como una unidad en vista del fin que

⁹ Oropin Segura, Marcia Priscila, **Estudio jurídico y doctrinario de los procesos de ejecución colectiva de conformidad con el derecho procesal civil guatemalteco**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2011. Pág.1.

¹⁰ Cortés Domínguez, Marlin. **Introducción al derecho procesal civil**, España: Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 1981. pág. 90.



los reúne, constituye empíricamente el proceso en sentido judicial.”¹¹

1.3. Concepto de proceso jurisdiccional

El desarrollo de un proceso jurisdiccional abarca una serie de actos establecidos sistemáticamente en el contenido de las normas procesales para que las partes legitimadas accionen por la existencia de un conflicto para que se resuelva el mismo, para ello requiere que se emita la resolución correspondiente.

“Este proceso judicial tiene gran importancia, al extremo de que se le considera como el proceso por antonomasia y es el que ha producido voluminosa bibliografía de la ciencia del derecho procesal.”¹²

“El proceso jurisdiccional es el que se lleva ante los órganos jurisdiccionales, el que genera la actividad jurisdiccional, siendo éste una serie de actos jurídicos, establecidos de forma sistemática por la ley, para que las partes legitimadas puedan accionar, sometiendo a conocimiento y decisión del órgano jurisdiccional competente un conflicto existente entre ellos, con el propósito de que se emita una resolución judicial, y la finalidad es la aplicación del derecho al caso concreto.”¹³

¹¹ Calamandrei, Piero. **Derecho Procesal Civil**. 2 ed. Edit. Mexicana. México. 1997. Págs. 68-69.

¹² Carlos, Arellano García. **Teoría general del proceso**. 10ª.ed. Distrito Federal, México: Ed. Porrúa. México, 2001. Pág. 4.

¹³ Leiva Chinchilla, Claudia Lorena. **Análisis comparativo de los medios de impugnación, en materia procesal civil, mercantil, administrativa y laboral, Universidad de San Carlos de Guatemala**. Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2011. Pág. 3.



Son los órganos que generan la actividad jurisdiccional, en la que se ve una forma sistemática establecida por la ley, y de tal cuenta los legitimados para poder accionar siempre que haya una decisión y una resolución final aplicándose al caso concreto.

1.4. Tipos procesales

Las distintas clasificaciones ofrecen diversidad de tipos procesales es por ello que se explica que: existen diversidad de tipos procesales que generan distintas clasificaciones y para obtener una amplia visión de éstas, se mencionarán de manera específica las siguientes: según el contenido: "Esta clasificación atiende la materia del derecho objeto del proceso, ejemplo: Proceso civil, proceso administrativo, proceso laboral."¹⁴

Según su función la ley nos indica de qué tipo de juicio será y la función que se realizará mencionando que el proceso cautelar simplemente quiere aplicar advertencias a quien fue denunciado y el juicio busca prevenir dando una advertencia que si infringe la sentencia impuesta lo trataran severamente con la ley.

Un proceso de conocimiento se establece cuando: "Las partes pretenden que el juez conozca un conflicto y en su resolución determinará a qué parte procesal le asiste el derecho."¹⁵

¹⁴ Leiva Chinchilla, Claudia Lorena. **Análisis comparativo de los medios de impugnación, en materia procesal civil, mercantil, administrativa y laboral.** Pág.07.

¹⁵ *Ibid.* Pag. 8.



Los procesos de conocimiento son los que se encargan de conocer el proceso, en virtud del cual el que se sienta vulnerado o considera que se le ha violado algún derecho, el actuara haciendo que el órgano jurisdiccional accione para perseguir aquel interés que guarda la víctima.

“El proceso de ejecución se genera cuando las partes ya tienen definido por medio de una resolución judicial (sentencia) a quién le asiste el derecho, y lo que se pretende con la promoción del proceso, y es que el juez ejecute la sentencia previa, haciendo valer el derecho.”¹⁶

Los procesos de ejecución lo que buscan es reclamar un derecho impuesto y por lo tanto el mismo no se ha ejecutado por varios factores, los juicios de esta índole podrían ser por ejemplo, cuando se impuso ante juez competente la cuota de pensión alimenticia y el no cumple con dicha obligación a petición inician un juicio ejecutivo en la vía de apremio con el cual se podrá pedir y exigir dicha obligación.

El procesalista español Pedro Aragonese Alonso, sugiere la siguiente clasificación según los siguientes criterios:

- a. “Ordinarios y especiales
- b. Contenciosos y voluntarios,
- c. Procesos jurisdiccionales y dispositivos según facultades del juez, y proceso seguido o según equidad

¹⁶ Leiva Chinchilla, Claudia Lorena. **Análisis comparativo de los medios de impugnación, en materia procesal civil, mercantil, administrativa y laboral.** Pag. 8.



- d. Oral o escrito
- e. Sumario u ordinario
- f. Singular o colectivo
- g. Materia—civil, mercantil, administrativo, laboral, agrario, tributario. Etc.;
- h. Por fuero--- eclesiástico, militar, de comercio, de hacienda...
- i. Por el fin--- declarativo, ejecutivo;
- j. Por extensión --- particular, universal.”¹⁷

1.5.Fines del proceso

“...La corriente subjetiva, es la que propiamente corresponde a lo que se ha denominado concepción privatista del proceso, porque lo considera como una institución de derecho privado, que tiene por objeto definir las controversias entre partes, o sea, se concibe al proceso como la discusión sostenida por dos o más personas con intereses opuestos, con arreglo a las leyes, y con respecto a sus correspondientes derechos u obligaciones.”¹⁸

La corriente subjetiva inclinada a un punto privatista ya que existe conflicto entre dos personas las cuales es el patrono y el trabajador sin que deba de existir una intervención del Estado, intentando apartarla de la naturaleza social.

¹⁷ Aragonese Alonso, Pedro. **Proceso y derecho procesal**. Madrid. 1960. Pág. 255.

¹⁸ Caravantes, José de Vicente. **Tratado histórico, crítico filosófico de los procedimientos judiciales en materia civil: según la nueva ley de enjuiciamiento, con sus correspondientes formularios**, Tomo I. Ed. Imprenta de Gaspar y Roig, Madrid, 1856 Pág. 329.



“En los casos en que no existía controversia, no podía darse es proceso, sino un simple acto de jurisdicción voluntaria. En estos casos, el interés público, representado por los órganos jurisdiccionales, sólo intervienen para imponer ciertas normas que aseguren la libertad de los debates, el régimen de las pruebas y la decisión judicial.”¹⁹

La jurisdicción voluntaria, en la cual no existe litigio u oposición entre las partes, las cuales depende del caso en particular, ya que pueden ser llevadas por un juez o un notario en casos particulares. El fin es: descongestionar la alta carga laboral jurisdiccional que existe.

1.6. Ejercicio de la pretensión procesal

“En sentido estricto el objeto del proceso, es decir, aquello sobre lo que versa éste de modo que lo individualiza y lo distingue de todos los demás posibles procesos, es siempre una pretensión, entendida como petición fundada que se dirige a un órgano jurisdiccional, frente a otra persona; sobre un bien de la vida.”²⁰

Se definirá que es la pretensión como todo aquello en lo que se tratara el proceso de forma individual y se distingue de los demás procesos, el interés que se tiene del mismo y lo que se quiere lograr, si se trata de la reparación digna, que se cumpla con una

¹⁹ Aguirre Godoy, Mario. **Derecho Procesal Civil de Guatemala**. 1t.; 2a. ed; Guatemala: Ed. Universitaria, Guatemala, 1977. Pág.251.

²⁰ Oropin Segura, Marcia Priscila. **Estudio jurídico y doctrinario de los procesos de ejecución colectiva de conformidad con el Derecho Procesal Civil guatemalteco**. Óp. Cit. Pág. 23.



obligación de hacer, de no hacer o de dar, para que exista esa restitución de aquel Derecho del que no hubo observancia

“La pretensión bien puede decirse que es la declaración de voluntad hecha ante el juez y frente al adversario, es aquel derecho que se estima que se tiene y se quiere que se declare. En otras palabras, es la afirmación de un derecho y la reclamación de la tutela para el mismo.”²¹

1.7. Generalidades del proceso

“En el ordenamiento jurídico guatemalteco, la naturaleza jurídica del derecho procesal (adjetivo) laboral es de carácter público, según lo establecido en el tercer considerando del Código de Trabajo. La jurisdicción del derecho procesal laboral es una jurisdicción privativa, según lo dispone el Código de Trabajo, en el Artículo 283. La jurisdicción privativa laboral, se instituye en base a dos principios, el de exclusividad y el de especialidad, ambos sustentados en el Código de Trabajo.”²²

En Guatemala los procesos en la rama del derecho de trabajo son de naturaleza pública, en razón de su aplicación adjetiva u objetiva, se considera eminentemente de

²¹ Oliva Vásquez, Francisco Evelio, **Falta de positividad del artículo 61 del decreto ley 107, en cuanto a la designación del juzgado en los escritos iniciales y la desmedida interposición de excepciones de demanda defectuosa por parte de los demandados en la ciudad de Guatemala**, Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2008. Pág. 76.

²² Leiva Chinchilla, Claudia Lorena. **Análisis comparativo de los medios de impugnación, en materia procesal civil, mercantil, administrativa y laboral**. Pág.29.



naturaleza social, ya que a través de la intervención de las partes, tratan de dilucidar una litis, donde el trabajador reclama en base a sus derechos la restitución de los mismos, esta intervención entre exclusividad de las dos partes, la contempla en la naturaleza privada.

“La jurisdicción es única, indelegable e indivisible, los órganos jurisdiccionales tienen la potestad de resolver los conflictos sometidos a su jurisdicción; estos son impulsados por un sujeto procesal; generando una serie de actividades, que en su totalidad denominamos proceso.”²³

²³ Leiva Chinchilla, Claudia Lorena. **Análisis comparativo de los medios de impugnación, en materia procesal civil, mercantil, administrativa y laboral** Pág. 30.



CAPÍTULO II

2. Derecho laboral guatemalteco

2.1. Derecho laboral

“Las actividades a las cuales se dedican las personas como trabajo en el ámbito de la vida social y económica permiten al individuo obtener los beneficios al ser partícipe de la organización colectiva de actividades que fortalecen el desarrollo individual y social, es por ello que para establecer lo que abarca esta rama del derecho se explica como: el Derecho de Trabajo es una rama autónoma de la Ciencias Jurídicas que surgió para disipar las relaciones de la prestación subordinada y retribuida del trabajo... ...se consolida como núcleo de doctrina y sistema de normas positivas.”²⁴

2.2. Concepto y definición

“Conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores, en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía; donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción.”²⁵

²⁴ Hernández Torres, Ana Beatriz. **Ineficacia de la prueba testimonial en el proceso laboral guatemalteco.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2007. Pág. 01.

²⁵ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico**, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. Argentina, 2005. pág. 119.



La mano de obra se define como todo aquel esfuerzo físico o intelectual que se emplea por una persona para crear, modificar, renovar, redactar o reparar, usualmente es usado el concepto para nombrar el costo de un trabajo.

"Conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio entre los factores en juego mediante la realización de la justicia social."²⁶

2.3. Naturaleza jurídica

Tesis de derecho social: algunas corrientes no le dan carácter de derecho público ni de derecho privado al derecho del trabajo, sostienen que este derecho es social por estar cimentado en la necesidad de establecer un instrumento de protección jurídica para los trabajadores; el tratadista mexicano Roberto Muñoz Ramón citado por Ríos Rodas, describe: "Las normas que toman como base para regular la conducta de los hombres, su individualidad concreta atendiendo a la clase social a que pertenecen, se clasifican en el campo del derecho social. El derecho laboral es una ciencia humana."²⁷

2.3.1. Concepción social de derecho laboral

²⁶ De la Cueva, Mario. **El nuevo derecho mexicano de trabajo**. 2a. ed. México, D.F. Ed. Porrúa, México, 1970. pág. 140.

²⁷ Ríos Rodas, Julia Darina. **Análisis jurídico procesal de la protesta y de sus efectos en el proceso ordinario laboral guatemalteco**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2008. Pág. 02.



“Al derecho del trabajo le dan una categoría nueva, incorporan a él una serie de instituciones que hace convertir a todas las relaciones jurídicas en una misma idea o finalidad que es la social.”²⁸

La concepción social del derecho laboral, en el libro: Derecho del trabajo para el trabajador, del autor Luis López, nos habla sobre la existencia de una categoría reciente, que: “Integra una institución en la cual la idea o finalidad se encuentra en el ámbito social. Según los propios elementos especiales, conjunto a sus propias características, beneficiando a la parte más débil de las partes en la mayoría de los casos.”²⁹

2.4. Fuentes del derecho laboral

Quien da una definición de fuentes específicamente en el derecho laboral es Libertad Méndez, indica que: “Las fuentes del derecho del trabajo, en particular, son los actos y hechos jurídicos o históricos que ha dado origen o inspirado el contenido de las normas jurídicas laborales.”³⁰

En el caso particular de Guatemala la principal fuente es la ley y se fundamenta principalmente en: la Constitución Política de la República de Guatemala , los convenios y tratados internacionales o regionales, Código de Trabajo, pactos y convenios colectivos de condiciones de trabajo, demás leyes y reglamentos de trabajo y previsión social.

²⁸ López Sánchez, Luis Alberto, **Derecho del Trabajo para el trabajador, Guatemala:** Impresos Industriales, Guatemala, 1985. pág. 88.

²⁹ Ibid.

³⁰ Méndez Salazar, Libertad Emérita. **Aplicación de las normas laborales en Guatemala, en atención a las fuentes del Derecho del Trabajo.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Tesis de Grado: Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2005. Pág. 21.



2.4.1. Fuentes reales o materiales

“Son elementos que sirven de base a las fuentes formales (hechos económicos, políticos y culturales). Son las producidas por los factores o elementos que determinan el contenido de tales normas, como las producidas en un gobierno de facto, en que han surgido condiciones y factores que determinan la necesidad de emitir nuevas leyes.”³¹

Las fuentes reales o formales son elaboradas por factores que determinan en el caso específico al derecho laboral y son libros, informes, hasta la costumbre y demás factores que puedan crear un cambio para formar leyes en el futuro.

2.4.2. Fuentes formales

Son las producidas por el proceso formal de creación de la norma jurídica, o sea, las que provienen del ámbito parlamentario y que sufren el proceso de iniciativa, presentación, discusión, aprobación, sanción, promulgación y vigencia (Artículos 174 al 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala). La fuente formal siempre será la ley y se afirma que: todo lo que se encuentre en ley es permitido.

2.5. Fines del Derecho Laboral

a. “Inmediato: es la defensa y conservación del ordenamiento jurídico laboral material.

³¹ Ríos Rodas, Julia Darina. **Análisis jurídico procesal de la protesta y de sus efectos en el proceso ordinario laboral guatemalteco.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2008. Pág. 04.



b. Mediato: es resolver conflictos y la defensa de los intereses particulares.”³²

2.6. Derecho procesal laboral

El derecho procesal de trabajo se podría definir como un conjunto de principios, normas e instituciones que regulan la actividad de los sujetos procesales, pendientes a dirimir los conflictos surgidos con ocasión de las relaciones individuales y colectivas. Su contenido está formado por dos grandes ramas que según Carlos Girón, son:

“En primer lugar el derecho procesal individual de trabajo, que no es más que la rama del derecho procesal de trabajo, cuyo objeto es el conocimiento y resolución de los conflictos de naturaleza individual originados en las relaciones de trabajo, en el cual se encuentra un solo procedimiento, que es el juicio ordinario laboral. En segundo lugar, está el derecho procesal colectivo de trabajo, el cual constituye la rama del derecho procesal de trabajo, cuyo objeto es el conocimiento y resolución de los conflictos de naturaleza colectiva.”³³

2.7. Autonomía del Derecho Procesal Laboral

“El Derecho Laboral es autónomo, porque no depende de otra ciencia jurídica, es oral, impulsado de oficio, poco formalista y no produce costas, porque vela por la economía.

³² Hernández Torres, Ana Beatriz. **Ineficacia de la prueba testimonial en el proceso laboral guatemalteco.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Óp. Cit. Pág. 43.

³³ Girón Sánchez, Carlos Alberto. **Solución al conflicto colectivo cuando el arbitraje es contradictorio a los principios laborales y sindicales.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2014. Pág. 47.



Aunque conceptualizados como características ideológicas que deben inspirar la legislación laboral es generalizada y aceptada la opinión dentro de los juslaboralistas guatemaltecos, que los enunciados contenidos en los considerandos cuatro, cinco y seis del código de trabajo constituye los principios rectores de esta rama de las ciencias jurídicas en nuestro medio.”³⁴

Esta rama del derecho que se ocupa de la aplicación de los procedimientos para resolver conflictos individuales o colectivos según las circunstancias que los originan en el ámbito de trabajo.

“Alfredo Gaete Berrios y Hugo Pereira Anabalón, citados por Lopez Larrave, sostienen que el carácter instrumental de las normas procesales de trabajo, no puede negarse aun cuando están contenidas en el Código de Trabajo material si se considera que el carácter formal de una norma no depende de modo alguno de la naturaleza del cuerpo legal que la contiene.”³⁵

2.7.1. Elementos que caracterizan la autonomía

a. “El Derecho de Trabajo es considerado una ciencia dentro de las ciencias que giran en torno al derecho, catalogándose así como una ciencia jurídica.

³⁴ Rios Rodas, Julia Darina. **Análisis Jurídico procesal de la protesta y de sus efectos en el proceso ordinario laboral guatemalteco.** Universidad de San carlos Deguatemala. Tesis de Grado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2008. Pag. 11.

³⁵ López Larrave, Mario. **Introducción al derecho procesal del trabajo.** Ed. Universitaria; Guatemala 2001. Pág. 40.



b. Principios propios o cuando menos más acentuados que en otras ramas: el Código de trabajo indica en los considerandos, los principios que inspiran al derecho de trabajo.

c. Método propio para el conocimiento de la verdad: el conocimiento de la verdad se refiere a las formas y mecanismos utilizados para poder dilucidar un proceso encontrando la verdad en cuestión a una Litis.”³⁶

2.8. Principios procesales

2.8.1. Principio protector o tutelar de los trabajadores

“Reviste de protección especial a los trabajadores, tratando de equiparar las desigualdades de carácter económico social, compensando la desigualdad económica existente entre patrono y trabajador, otorgándole una protección jurídica preferente al trabajador, ya que buscar establecer armonía entre el capital y el trabajo y dentro del proceso brinda al trabajador una serie de herramientas de lucha frente al empleador.”³⁷

Es este principio el que busca la forma de defender a los trabajadores, ya que ellos son los que tienen una desigualdad económica entre el patrono y trabajador, invistiéndolos de una protección jurídica en pro del trabajador, de igual forma busca compensar la

³⁶ García Oliveros, Francisco Rafael. **Estudio jurídico doctrinario del juicio ordinario laboral y la necesidad de ordenar el embargo de depósitos monetarios**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2006. Pág. 10.

³⁷ Herrera Gutiérrez, Rolando Ernesto. **Estudio jurídico del proceso ordinario oral laboral, su análisis crítico en la violación a los principios procesales y la necesidad de regular el arbitraje laboral dentro de los conflictos individuales de trabajo**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2012. Pág. 4



desigualdad social que pudiese existir, buscando un acuerdo entre las dos partes de una forma equitativa para los desiguales.

2.8.2. Principio de economía procesal

“Es en el cual se pretende evitar a lo máximo los gastos que ocasiona un proceso. Se encuentra en todas sus manifestaciones o sea desde la celeridad y rapidez del juicio acortando los términos y limitando las defensas procesales, los recursos y las incidencias, hasta la gratuidad y barata en la substanciación, administración de justicia gratuita, exoneración de papel sellado y timbre, dispensas de gastos judiciales, como embargos y pregones, exoneración de patrocinio de letrado, etc.”³⁸

2.8.3. Principio de derechos mínimos o de garantías mínimas

Es similar a la titularidad de los trabajadores, lo que busca es que todo ese conjunto de artículos que protegen al derecho de trabajo en sus artículos incluidos tanto como su ley así como también en la Constitución Política de la República de Guatemala, desde sus artículos 101 al 117, es un mínimo de garantías el cual el estado dota al trabajador. “El derecho de trabajo, son todas las normas jurídicas laborales, creadas por el Estado y constituyen lo menos que un trabajador puede disfrutar en una relación laboral.”³⁹

³⁸ García Oliveros, Francisco Rafael. **Estudio jurídico doctrinario del juicio ordinario laboral y la necesidad de ordenar el embargo de depósitos monetarios** Óp. Cit. Pág.15.

³⁹ Herrera Gutiérrez, Rolando Ernesto. **Estudio jurídico del proceso ordinario oral laboral, su análisis crítico en la violación a los principios procesales y la necesidad de regular el arbitraje laboral dentro de los conflictos individuales de trabajo.** Op. Cit. Pag. 4.



2.8.4. Principio de inmediación

Dicho principio establece que el juez debe de estar en contacto directo y de forma personal con las partes procesales durante la substanciación del procedimiento, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 344 del Código de Trabajo, que establece: “Si no hubiere avenimiento entre las partes, el juez recibirá inmediatamente las pruebas ofrecidas”.

“El tratadista Carnelutti con su característica y amena prosa explica este principio así: Lo que a primera vista parece deseable, es que el juez saque el agua por sí mismo, a fin de evitar pérdidas y enturbiamiento, o sea que se ponga en contacto inmediato con las partes y con las pruebas. Este es el conocidísimo principio de la inmediación.”⁴⁰

2.8.5. Principio de irrenunciabilidad de los derechos mínimos

“Este principalmente se encuentra enfocado a la parte trabajadora, ya que estos no pueden renunciar a sus derechos inherentes, ni a sus garantías mínimas. Teniendo prohibido privarse voluntariamente de sus derechos, teniéndose dicha renuncia como nula ipso jure.”⁴¹. Este principio se fundamenta en el Artículo 106 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, en la literal b) del cuarto considerando y en el Artículo 22 del Código de Trabajo.

⁴⁰ López Larrave, Mario. . **Introducción al derecho procesal del trabajo** Op. Cit. Pág. 26.

⁴¹ Herrera Gutiérrez, Rolando Ernesto. **Estudio jurídico del proceso ordinario oral laboral, su análisis crítico en la violación a los principios procesales y la necesidad de regular el arbitraje laboral dentro de los conflictos individuales de trabajo.** Op. Cit. Pág. 05.



Si bien la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de trabajo revisten de garantías mínimas que protegen al trabajador, la irrenunciabilidad a esas mínimas garantías, sea por engaño o necesidad, asimismo obligar a los trabajadores a realizar actos contrarios a los principios y aunque no lo sepan, la ley los protege.

2.8.6. Principio de concentración

“Es aquel que deberá tratar de reunir el mayor número de actos procesales en un solo comparendo o audiencia. La concentración procesal significa, que todas las acciones, excepciones e incidentes que se susciten con motivo de la aplicación de la norma, se planteen en un solo acto y se resuelvan en laudo juntamente con lo principal.”⁴²

Lo que busca este principio es que se reúnan la mayoría de actos posibles dentro de una audiencia con el fin de que se realice el menor número de audiencias posibles para solucionar el proceso y así darle auge al principio de celeridad que se le dará observancia más adelante.

2.8.7. Principio de indubio pro operario

“En el derecho laboral, en caso de duda acerca de la interpretación y el alcance de la norma jurídica, esta se debe interpretar en el sentido más favorable al trabajador.

⁴² García Oliveros, Francisco Rafael. **Estudio jurídico doctrinario del juicio ordinario laboral y la necesidad de ordenar el embargo de depósitos monetarios** Óp. Cit. Pág.17.



Aplicándose la norma más favorable al trabajador.”⁴³

Principio que regula lo relacionado a la carga de la prueba, ya que quien pretende algo deberá de demostrarlo, en el derecho laboral existe la diferencia de este, ya que se establece que todo lo que diga el trabajador se tomara como verdadero hasta que el patrono pueda demostrar lo contrario.

2.8.8. Principio de preclusión

“El principio de preclusión está representado por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados.”⁴⁴

Toda etapa procesal que haya llevado a cabo no es retroactiva y deberá de continuar el proceso respetando este principio, cerrando cada fase sin poder retornar ya que las etapas que se dan dentro del mismo ya se darán por extinguidos.

2.8.9. Principio de impulso procesal de oficio

“Este principio se encuentra preceptuado en el Código de Trabajo en el Artículo 321 primer

⁴³ Herrera Gutiérrez, Rolando Ernesto. **Estudio jurídico del proceso ordinario oral laboral, su análisis crítico en la violación a los principios procesales y la necesidad de regular el arbitraje laboral dentro de los conflictos individuales de trabajo.** Op. Cit. Pág. 05.

⁴⁴ López Larrave, Mario. **Introducción al estudio del Derecho Procesal del trabajo.** Ob. Cit. Pág. 33.



párrafo el cual indica: El procedimiento en todos los juicios de trabajo y previsión social es oral, actuado e impulsado de oficio por los tribunales, lo que significa que es obligación del juez velar porque el trámite del juicio no se paralice, no siendo por lo tanto necesaria la prestación de solicitud de parte interesada, y a su vez, implica la inexistencia del decaimiento, perención o caducidad de la instancia; las multas a los funcionarios judiciales por la demora en la substanciación del proceso y la preclusión de facultades a las partes que no las ejerciten en su oportunidad.”⁴⁵

Este principio es considerada como una ventaja por parte del trabajador ya que si el mismo presenta su demanda o memorial y el cual tengan datos que no concuerden o se den faltas ortográficas, no será rechazada la demanda o el memorial, si no que el mismo será mandado a subsanar, con la frase: previo a resolver el juzgado solicita que subsane los siguiente; o si son cuestiones simples el juez resolverá de oficio para darle celeridad al trámite y el mismo no se quede obstaculizado.

2.8.10. Principio de oralidad

“La iniciación y sustentación del proceso debe hacerse de una forma predominantemente oral, todos los actos del proceso van a poder ser diligenciados de forma oral, hablada o de viva voz. Mediante este principio las partes se ponen en contacto directo ante el juez quien las escucha a la par de que observa sus diferentes actitudes

⁴⁵ García Oliveros, Francisco Rafael. **Estudio jurídico doctrinario del juicio ordinario laboral y la necesidad de ordenar el embargo de depósitos monetarios** . Óp. Cit. Pág.18.



personales, situaciones que le permiten emitir un mejor e imparcial juicio de la situación sujeta a su ventilación.”⁴⁶

La percepción del juez en relación a lo que se le manifiesta y como se expresa el contenido de las pretensiones de las partes y demás personas que intervienen en un proceso, le permiten al juzgador establecer elementos complementarios perceptibles, que le permitan fundamentar de mejor forma las resoluciones.

2.8.11. Principio de sencillez

“El derecho laboral va dirigido a toda la población y es uno de los que más afinidad guarda con la anti formalidad y concentración, pues radica en la facilidad que se da a las partes de acceder al trámite del proceso sin la exigencia de mayores requisitos y formalidades, por eso puede decirse que la sencillez depende de cuan formalista sea el proceso.”⁴⁷.

Es la anti-formalidad que es aplicada en el derecho de trabajo, para la solución de conflictos, a efecto de no retrasar el proceso, por lo que es aplicado el presente principio.

2.8.12. Principio de celeridad

⁴⁶ Herrera Gutiérrez, Rolando Ernesto. **Estudio jurídico del proceso ordinario oral laboral, su análisis crítico en la violación a los principios procesales y la necesidad de regular el arbitraje laboral dentro de los conflictos individuales de trabajo.** Op. Cit. Pág. 11.

⁴⁷ Franco López, César Landelino. **Manual de derecho procesal del trabajo,** Tomo I, Ed: Estudiantil Fenix. Guatemala, 2004, pág. 52.



“Este en general lo que protege es que el proceso se diligencie de forma rápida y sin mayores dilaciones y puede decirse que es producto de la aplicación de los principios de oralidad, concentración, anti formalidad e impulso procesal de oficio.”⁴⁸

La celeridad como la hemos ido mencionando, lo que busca es que los procesos tengan una resolución de un tiempo y forma razonable, para esto se conjuga los principios de anti formalidad, impulso procesal de oficio y el de oralidad como el de concentración que son los responsables de que este principio sea practicado.

2.9. Juicio ordinario

“El juicio ordinario laboral constituye la vía procesal dentro de la que se discuten todos los conflictos individuales derivados de la relación de trabajo.”⁴⁹

El conjunto de procesos y procedimientos que son necesarios para la restitución de un derecho o que el mismo sea puesto a disposición de juzgado competente y realizar su sentencia condenatoria o absolutoria la cual debe ser aplicado, logrando así su respectiva ejecución.

2.9.1. Características

⁴⁸ Herrera Gutiérrez, Rolando Ernesto. **Estudio jurídico del proceso ordinario oral laboral, su análisis crítico en la violación a los principios procesales y la necesidad de regular el arbitraje laboral dentro de los conflictos individuales de trabajo.** Op. Cit. Pág. 09.

⁴⁹ Franco López, Cesar Landelino. **Manual de derecho procesal del trabajo.** Op. Cit. Pág. 58.



"El juicio ordinario laboral regulado en nuestro Código de Trabajo, es un típico proceso de cognición o de conocimiento, ya que tiende a declarar el derecho, previa fase de conocimiento. De los diversos tipos de procesos que comprende el juicio de conocimiento, se entiende que en el juicio ordinario laboral se dan preferentemente los procesos de condena y los procesos meramente declarativos. La gran mayoría de procesos los constituyen los de condena y en muy pocos casos se dan los procesos constitutivos y los declarativos."⁵⁰

2.10. Conciliación en el Derecho Procesal del Trabajo

"La conciliación es la etapa obligatoria en el proceso laboral mediante la cual, las partes llamadas por el juez, una vez que se han fijado los puntos del debate, procura un avenimiento entre las mismas, proponiendo fórmulas de ecuanimidad que no contraríen las leyes de trabajo, ni los principios del mismo."⁵¹

Antes de iniciarse el proceso ante el juzgado correspondiente hay un mecanismo que busca que se ventilen los conflictos para reducir la carga laboral judicial; estos mecanismos son utilizados y conocidos como juzgados de conciliación y arbitraje.

⁵⁰López Larrave, Mario. **Introducción al estudio del Derecho Procesal del Trabajo**. Óp. Cit. Pág. 59.

⁵¹Chicas Hernández, Raúl Antonio. **Introducción al Derecho Procesal Individual del Trabajo**. Guatemala; Editorial Imprenta Castillo. 1994. Pág. 129.





CAPÍTULO III

3. Juzgados de trabajo y previsión social

“ El Código de Trabajo, regula los Juzgados de Trabajo y Previsión Social de la forma siguiente: Los conflictos relativos a Trabajo y Previsión Social están sometidos a la jurisdicción privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, a quienes compete juzgar y ejecutar lo juzgado.”⁵²

El Artículo 290 del Código de Trabajo, establece que los Juzgados de Trabajo y Previsión Social deben de conocer conflictos individuales de trabajo, siempre y cuando no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la cuantía del asunto sobre el que va a conocer no sea superior a los tres mil quetzales.
- b) Que en el lugar en donde exista el juzgado de paz, no exista también un juzgado de trabajo y previsión social de primera instancia.

Los Juzgados de Paz tienen una posibilidad muy remota de conocer en materia laboral, en la actualidad en todos los departamentos del país existen Juzgados de Primera

⁵² Letona Díaz, José Raúl. **Análisis doctrinario y legal de los tribunales de conciliación y arbitraje en el derecho colectivo y sus repercusiones en la integración de sus miembros.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias jurídicas y Sociales. Guatemala, 2012. Pág. 38.



Instancia con competencia en ese ámbito; la cuantía es un aspecto trascendente en cuanto a la determinación del conocimiento de conflictos individuales que surgen con ocasión del trabajo.

“Sin embargo el principal problema que se advierte, puede enfrentar el que se posibilite que los jueces de paz conozcan con una cuantía mayor e indistintamente a que en el lugar donde se encuentren también exista un juzgado de primera instancia, es la falta de especialidad de estos juzgadores, pues todos éstos en el interior del país, son jueces enciclopedistas que por mandato legal deben conocer de cuatro o cinco ramos de la administración de justicia distintos, es decir, conocen del ramo penal, civil, familia, económico coactivo y de trabajo.”⁵³

3.1. La jurisdicción privativa

Según el origen etimológico del término jurisdicción significa: ius dicere, ius dictio, aplicar o declarar el derecho, por lo que se dice iusdictio o jure diciendo.

Jaime Guasp, citado por Aguirre Godoy expresa en relación a la jurisdicción que esta es: “La actividad desarrollada por el órgano judicial en un proceso constituye el ejercicio de una función típicamente estatal, que la doctrina y el derecho positivo unánimemente

⁵³ Pacheco Escobar, Sergio Rento. **Análisis jurídico de los efectos legales que ocasiona el incumplimiento de las sanciones impuestas en los juicios ordinarios laborales.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2007. Pág. 14.



viene designando desde la antigüedad con el nombre de jurisdicción.”⁵⁴

“La relación entre la jurisdicción la competencia, es la relación que existe entre el todo y la parte. La jurisdicción es el todo; la competencia es la parte: un fragmento de la jurisdicción. La competencia es la potestad de jurisdicción para una parte del sector jurisdicción: aquel específicamente asignado al conocimiento de determinado órgano jurisdiccional. En todo aquello que no le ha sido atribuido, un juez, aunque sigue teniendo jurisdicción es incompetente.”⁵⁵

En síntesis, se explica que la jurisdicción, es la facultad de administración justicia que le es conferida a los juzgados y tribunales por disposición del Estado, como una delegación de la soberanía y la competencia bajo determinadas reglas de territorio, turno y materia, el cual se les atribuye la facultad de la aplicación de la justicia en el país.

Según la conceptualización de la jurisdicción, los principios que le rigen son:

a. La Jurisdicción es única: La jurisdicción como potestad sólo puede ser una, siendo conceptualmente imposible que un Estado no federal como el nuestro tenga más de una jurisdicción.

⁵⁴Aguirre Godoy, Mario. **Derecho Procesal Civil de Guatemala**. Tomo I. Ed. Vile. Guatemala. 2005. Pág. 82.

⁵⁵Castellanos Samayoa, Lourdes Marisol. **La interposición de un conflicto de jurisdicción como mecanismo para retardar el proceso ordinario laboral y la violación al principio constitucional de celeridad procesal en materia del derecho de trabajo**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado. Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2009. Pág. 3.



b. Indivisibilidad de la Jurisdicción: Todos los órganos dotados de la misma la poseen en su totalidad; no se puede tener solamente una parte de jurisdicción.

c. Indelegabilidad de la jurisdicción: cuando un órgano judicial se le otorga jurisdicción el titular de éste no puede delegarla, ni siquiera por igualdad de grado.

d) Es única, o sea que sólo existe una jurisdicción del Estado como función, como derecho y como deber de éste.

Para establecer el conjunto de características que identifican la jurisdicción, la teoría general del proceso desde la exposición que hace Crista Ruiz Castillo de Juárez, indica los siguientes:

a. "Servicio público: la jurisdicción judicial realiza una función de naturaleza pública puesto que la actividad de los jueces está regulada por normas de carácter imperativo y, como consecuencia, los administrados tienen derecho a ejercitar sus acciones en igualdad de condiciones. Este derecho se encuentra protegido legalmente por la denominada tutela jurisdiccional, por recursos y por sanciones impuestas a los funcionarios que las viola.

b. Derecho público y subjetivo del Estado: a este derecho se someten y sujetan las personas independientes a toda clase de relación material privada.



La intervención del Estado se manifiesta en los procesos judiciales puesto que es a través del derecho adjetivo el medio legal para ejercer la administración de justicia.

c. Deber del Estado: toda persona tiene el derecho de pretender, bajo ciertas condiciones, que se le administre justicia por el órgano jurisdiccional sin que éste pueda dejar de hacerlo en ninguna circunstancia.

d. Ejercicio dentro de los límites del Estado: es dentro de los límites establecidos del Estado territorialmente hablando, que se ejercita la potestad de aplicar las leyes.

e. Ejercicio sobre personas y cosas que existen dentro del territorio del Estado: el imperio de la ley se extiende y ejerce, a todos los habitantes del Estado, nacionales o extranjeros, residentes o transeúntes, y sobre los bienes situados en el mismo.

f. Indelegable: la jurisdicción debe necesariamente por la persona quien le ha sido confiada y delegada; esta persona es el juez quien a su vez puede comisionar a terceros el diligenciamiento de actos jurisdiccionales.

g. Igualitaria a la de los otros organismos.”⁵⁶

“En sentido jurisdiccional competencia es la incumbencia, atribución o capacidad que le asiste a un juez o tribunal para conocer de un juicio o de una causa. La competencia

⁵⁶ Ruiz Castillo. de Juárez, Crista. **Teoría general del proceso. Guatemala.** 1987. Págs. 84-85



en términos generales es considerada como la facultad que tienen los jueces para el conocimiento de determinados asuntos. Chiovenda citado por Aragonés define la competencia como: la parte del poder jurisdiccional que cada órgano puede ejercitar.”⁵⁷

La Carta Magna establece en el Artículo 103: “Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a jurisdicción privativa”. El Artículo 203 regula: “Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.”⁵⁸

La jurisdicción es privativa puesto que es de total exclusividad a los juzgados de Trabajo y Previsión Social, ya que la corte suprema de justicia los invistió con este privilegio, siendo ellos los exclusivos de dictar, autos, decretos y sentencias en materia laboral.

3.2. Antecedentes históricos de los Juzgados de Trabajo y Previsión Social

Para las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial y dar mayor eficacia y funcionalidad a la administración de justicia, se creó la Ley del Organismo Judicial, con el Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial

⁵⁷ Aragonés, Pedro. **Nueva enciclopedia Jurídica**. Tomo IV. Huesca. 2010. Pág. 498.

⁵⁸ Pop Pérez, Claudia Lisseth. **Análisis jurídico del artículo 280 del Código de Trabajo guatemalteco. intervención de la Inspección General de Trabajo en juicios laborales**. Universidad Rafael Landívar. Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2011. Pág. 28.



el 23 de diciembre de 1990 y entró en vigencia ocho días después.

Proceso judicial: la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad por la Corte Suprema de Justicia, En cuanto a la visión, Un Organismo efectivamente independiente, capaz de prestar a la sociedad un buen servicio, eficiente, responsable y libre de corrupción, integrado por jueces igualmente independientes que despiertan la confianza de la sociedad. Marco Legal: La Constitución Política de la República de Guatemala en el Título IV, Capítulo IV en sus secciones Primera, Segunda y Tercera, establece la normativa jurídica en torno al Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia.

3.3. Organización de los Juzgados de Trabajo y Previsión Social

“El Código de Trabajo, regula los Juzgados de Trabajo y Previsión Social de la forma siguiente: Los conflictos relativos a Trabajo y Previsión Social están sometidos a la jurisdicción privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, a quienes compete juzgar y ejecutar lo juzgado.”⁵⁹

La jurisdicción hace referencia a la facultad otorgada por la Corte Suprema de Justicia a los jueces; la jurisdicción privativa de los jueces de trabajo se establece con exclusividad en el ámbito de trabajo y previsión social, dentro de los asuntos que son sometidos a ellos, se relación con exclusividad a lo que el Código de Trabajo establece, que han de

⁵⁹ Pop Pérez, Claudia Lisseth .Análisis jurídico del artículo 280 del código de trabajo guatemalteco intervención de la inspección general de trabajo en juicios laborales. Op. Cit. Pág. 38.



conocer los jueces en esta materia procesal, sin embargo en materia de trabajo esta jurisdicción privativa es parcial.

“En materia laboral la jurisdicción corresponde a la facultad recaída en los jueces de trabajo por delegación del Estado a través de la ley para poder juzgar en el ámbito del Derecho Procesal de Trabajo, el término privativo se refiere a que el ejercicio de la jurisdicción en este ámbito debe corresponder exclusivamente a los jueces de trabajo y previsión social.”⁶⁰

3.3.1. Los Juzgados de Paz de Trabajo y Previsión Social en Guatemala

De conformidad con lo que establece el Artículo 290 del Código de Trabajo, estos juzgados deben de conocer de los conflictos individuales de trabajo, siempre y cuando no concurren ninguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que la cuantía del asunto sobre el que va a conocer no sea superior a los tres mil quetzales. Si la cuantía no supera tres mil quetzales el juez es capaz de conocer el proceso.
- b. Que en el lugar en donde exista el juzgado de paz, no exista también un juzgado de trabajo y previsión social de primera instancia.

⁶⁰ Fernández Molina, Luis. **Derecho Laboral en Guatemala**. 1er Ed. Ed. Oscar de León Palacios Guatemala. 1996. Pág. 80.



Cuando en el lugar donde se presente la demanda no existe Juzgado Trabajo y Previsión Social el Juez de Paz podrá conocer de este conflicto.

“Conferir a los jueces de paz la posibilidad de conocer en asuntos de una mayor cuantía e indistintamente a que exista o no juez de trabajo en el lugar podría generar un efecto totalmente contrario a los de desconcentrar y agilizar la justicia, que se busca por quienes apoyan el darles a estos mayor ámbito de conocimiento.”⁶¹

3.3.2. Los Juzgados de Trabajo y Previsión Social de Primera Instancia en Guatemala

Estos juzgados son los que tienen bajo su responsabilidad el conocer:

- a. De todos aquellos conflictos individuales originados con motivo de la relación laboral.
- b. De todos aquellos conflictos derivados de la aplicación de reglamentos y leyes de trabajo.
- c. De los conflictos originados por el incumplimiento de reglamentos, leyes de trabajo y del propio contrato individual de trabajo;

⁶¹Pacheco Escobar, Sergio Renato. **Análisis jurídico de los efectos legales que ocasiona el incumplimiento de las sanciones impuestas en los juicios ordinarios laborales.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2007. pág.14.



d. De todas las cuestiones de orden contencioso que surjan con motivo de resoluciones emitidas por el Instituto Guatemalteco Seguridad Social.

Para el conocimiento de todos estos asuntos los juzgados de trabajo y previsión social de primera instancia no tiene más limitación que la cuantía, determinándose de ciento un quetzales en adelante, esto en consonancia con lo que establece la literal f) del Artículo 292 del Código de Trabajo. “Sin embargo, puede estimarse que hoy en día los Juzgados de Primera Instancia pueden conocer de todos los asuntos de naturaleza individual dentro de sus respectivas competencias territoriales sin limitación alguna, pues la cuantía antes relacionada, ha dejado de tener positividad.”⁶²

3.3.3. Las Salas de Trabajo y de Previsión Social en Guatemala

“Sala de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social La Corte Suprema de Justicia, conforme las necesidades lo demanden, determinará el número y jurisdicción territorial de las Salas de Apelaciones que conocerán en segunda instancia de los asuntos de Trabajo y Previsión Social.”⁶³

Las salas son utilizadas en el momento de que se dictó sentencia en primera instancia, la ley da ese derecho inherente de poder impugnar, al no estar de acuerdo con la resolución o fallo dictado por un juzgado inferior, a través del recurso de apelación.

⁶²Pacheco Escobar, Sergio Renato. **Análisis jurídico de los efectos legales que ocasiona el incumplimiento de las sanciones impuestas en los juicios ordinarios laborales.** Pág. 15.

⁶³Letona Díaz, José Raúl. **Análisis doctrinario y legal de los tribunales de conciliación y arbitraje en el derecho colectivo y sus repercusiones en la integración de sus miembros.** Óp. Cit. Pág. 43.



CAPÍTULO IV

4. Previsión social

4.1. Origen

“El régimen de la seguridad social lo encontramos entonces inscrito en la humanidad desde los tiempos más remotos. El hombre se enfrenta a un mundo que no entiende y que le agrede constantemente, a lo que se agregan las enfermedades y por consiguiente la urgente necesidad de prevenirlas; al igual que las vicisitudes propias de la vejez y la imposibilidad de subsistir por sus propios medios.”⁶⁴

Los distintos procesos de adaptación para las personas a lo largo de la historia han hecho que sea evidente la búsqueda de soluciones a los cambios y transformaciones de los aspectos sociales, mentales, fisiológicos y espirituales de los miembros de una sociedad, para solventar las condiciones de vida que favorezcan al individuo en cada una de las etapas de desarrollo.

4.2. Antecedentes de la Previsión Social en Guatemala

Un antecedente muy antiguo en Guatemala es el Decreto número 669 del 21 de noviembre de 1906 “Ley protectora sobre accidentes de trabajo, que trataba asuntos específicos sobre la previsión social, intentándose proteger a toda clase de obreros o

⁶⁴ Nugent, Ricardo. **La seguridad social: su historia y sus fuentes**. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/139/36.pdf>, consultado el 10 de junio de 2018.



trabajadores. En el año 1928 se emitieron reglamentos que establecían la obligación de los patronos, en disponer de botiquines en las áreas de trabajo; además de exigirse el certificado de la vacuna contra la viruela y fiebre tifoidea, con el fin de garantizar la salud de cada trabajador específicamente para los trabajadores del campo.”⁶⁵

Un antecedente antiguo en Guatemala, el Decreto Gubernativo del 22 de julio de 1931 en la época del General Jorge Ubico Castañeda, creándose la Dirección General de Beneficencia Pública y Previsión Social que tenía como objetivo además del control de hospitales, asilos y otros centros públicos y privados de esa índole, la protección de personas incapacitadas para trabajar, por enfermedad, vejez e invalidez, etc, a través del seguro obligatorio. Además sus normas se dirigían a proteger a las madres indigentes, los niños desamparados y la previsión social en las prisiones.

4.3. Concepto y contenido de la previsión social

“La previsión social es la protección legal que la sociedad les brinda a sus miembros a través de una serie de diversas medidas públicas, contra las privaciones de orden económico y social, para mejorar las condiciones laborales en el país, así como también la relación existente entre trabajador y patrono; evitar accidentes de trabajo y desempleo.”⁶⁶

⁶⁵ Valdez Ortiz, Otto Salvador. **Historia de la seguridad social y carácter obligatorio**, Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 1966. Pág. 36.

⁶⁶ Muñoz Ayala, Erick Leonardo. **La intervención del ministerio de trabajo y previsión social para no autorizar contratos laborales en el extranjero, al trabajador que no garantice la debida prestación de alimentos**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Guatemala, 2008. Pág. 04.



Al analizar lo anterior expuesto se puede argumentar que es una defensa extra a los trabajadores ya que les brinda servicios que los protegen en temas como salud, economía y sociedad. Por ejemplo, la previsión social es la implementación de la cual gozan todos los trabajadores o la mayoría de ellos con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Que es un seguro que resguarda a trabajadores, también protegiéndolos cuando sufren accidentes, maternidad, vejez y demás situaciones el cual los reviste dotando de una seguridad extra.

Previsión desde la conceptualización de Roberto Báez citado por Ruiz define que previsión social abarca: "Acción de los hombres, de sus asociaciones o comunidades y de los pueblos o naciones que disponen lo conveniente para promover a la satisfacción de contingencias o necesidades previsibles."⁶⁷

El instrumento de la Seguridad Social es de orden público y es el medio a través del cual el Estado utiliza por medio de los asegurados, un subsidio en casos de siniestros o riesgos, el financiamiento se origina a través de las aportaciones que hacen los trabajadores y/o patronos.

La organización Internacional del trabajo (OIT) en la publicación denominada seguridad social: guía de educación obrera indica como definición: "...La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra

alimentos. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Guatemala, 2008. Pág. 04.

⁶⁷ Ruiz, Ángel. **Nuevo Derecho de la Seguridad Social.** 7ª ed. Edit. Porrúa. México. 1997. Págs. 33-34



las privaciones económicas y sociales que de no ser así ocasionaría la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causas de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”⁶⁸

Las causas que fundamentan la protección de los individuos a través de la seguridad social abarcan los aspectos siguientes, tal como lo establece el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo el Artículo 29 establece lo relativo a la protección relacionados con accidentes de trabajo y a enfermedades profesionales, comprende los siguientes beneficios para el afiliado:

a. En caso de incapacidad temporal; servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios; aparatos ortopédicos y una indemnización en dinero proporcional a sus ingresos.

b. En caso de incapacidad permanente, parcial o total, las rentas que estimaciones actuariales determinen. Mientras no se declare la incapacidad permanente, se deben dar los beneficios de incapacidad temporal que correspondan.

c. En caso de muerte, los causahabientes que hayan dependido económicamente del occiso en el momento de su fallecimiento, como la esposa e hijos menores de edad, deben recibir las pensiones que se determinen, además de gastos de entierro.

⁶⁸ Ruiz, Ángel. **Nuevo Derecho de la Seguridad Social**. Op cit. Pág. 43.



Por otra parte, la orfandad es protegida por el Estado, ya que esta condición implica que la pensión o beneficio económico que los huérfanos obtiene es por la condición en la cual se encuentran, al Estado de Guatemala le corresponde asumir la responsabilidad de representación y protección de los menores de edad.

Para establecer la protección de las personas en condición de viudez, esta condición social se refiere a la ausencia de la pareja por muerte, generalmente se vincula esta condición en la llamada tercera edad, sin embargo puede ocurrir en cualquier etapa de la relación de matrimonio o de unión; ante esta situación el Estado provee de los recursos que le permitan al sobreviviente obtener los medios para cubrir las necesidades básicas.

Para las personas mayores o ancianas, las condiciones de salud son de atención constante y en algunos casos permanentes; el desempeño laboral disminuye considerablemente puesto que aspectos como sordera o visuales son manifiestos.

4.4. Relación del Derecho Laboral con la Previsión Social

“Régimen también llamado por algunos de seguridad social, cuya finalidad es poner a todos los individuos de una nación a cubierto de aquellos riesgos que les privan de la capacidad de ganancia, cualquiera sea su origen (desocupación, maternidad, enfermedad, invalidez y vejez); o bien que amparan a determinados familiares en caso de muerte de la persona que los tenía a su cargo, o que garantizan la asistencia sanitaria.”⁶⁹

⁶⁹ Ossorio, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales**, Buenos Aires. Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., Argentina, 1981. Pág. 607.



Manuel Ossorio ofrece otra acepción de lo que es la Previsión Social e indica que es: seguridad social, que busca que todo el país este revestido de esta protección, en los casos de desocupación, maternidad, invalidez o vejez. Por ejemplo, protege no solo al trabajador sino también al determinar el grado de consanguinidad a algunos familiares.

“Es la política y las instituciones que se proponen contribuir a la preparación y ocupación del trabajador, a facilitar una vida cómoda e higiénica y a asegurarle contra las consecuencias de los riesgos naturales y sociales, susceptibles de privarle de su capacidad de trabajo y ganancia.”⁷⁰

4.5. La seguridad social

4.5.1. Antecedentes de la seguridad social en Guatemala

Inicia a partir del año 1945, cuando entró en vigencia la Constitución Política de la República de Guatemala de esa época, en la que se estableció la Seguridad Social en Guatemala en forma obligatoria. “Fue uno de los logros más importantes del movimiento revolucionario, desencadenado por la oposición del pueblo contra los gobiernos autoritarios, llevada a cabo como una rebelión cívico-militar. Dentro de esos logros importantes tenemos el haber constitucionalizado las garantías sociales, las normas relativas en materia de trabajo, señalándose principios fundamentales y regulando

⁷⁰ Mario de la Cueva. **Derecho Mexicano del Trabajo**. 2t; 10ª. ed. México: Editorial Porrúa, S.A. México. 1993. Pág. 11.



aspectos relativos a seguridad y protección de los trabajadores. Posteriormente el 30 de octubre de 1946, se promulgó la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala.”⁷¹

4.5.2. Concepto y contenido

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) en su publicación “Seguridad social: Guía de educación obrera”. Definen la seguridad social como: “... La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”⁷²

La Organización Internacional de Trabajo en la publicación: Seguridad social, define este termino como: una protección.

Porfirio Gonzales nos brinda una definición concreta de lo que es la seguridad social en su libro: Previsión y Seguridad Sociales del Trabajo, explicándola de la siguiente manera: “Es el conjunto de principios, normas, instrumentos e instituciones que el Estado

⁷¹ Soto Berducido, Karina María. **Análisis jurídico, doctrinario y social de la indemnización post mortem en materia laboral y la necesidad de adecuar su normativa a la realidad social.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2007. Pág. 26.

⁷² Ruiz, Ángel. **Nuevo Derecho de Seguridad Social.** México. Ed: Porrúa, México, 1997. Pág. 43.



impone unilateralmente y obligatoriamente para elevar el nivel de vida de los miembros de la comunidad.”⁷³.

4.5.3. Principios doctrinarios

a. Solidaridad. Porque el individuo no está aislado, actúa en solidaridad y cooperación, prestando ayuda y auxilio dentro de la sociedad, lo cual es necesario cumplimiento de los fines de la sociedad. Una forma de cooperar es aportando a la institución de seguridad social, aunque en lo personal no se goce de los beneficios. Es: “La unión de esfuerzos y recurso de la sociedad encaminados a otorgar ayuda a sus integrantes contra las consecuencias de los riesgos a que se encuentran expuestos.”⁷⁴

b. Subsidiariedad. “La seguridad trata de compensar la falta de ingresos o exceso de gastos que traen aparejadas las contingencias sociales, interviene de forma supletoria, pues sus beneficios no cubren la totalidad de los gastos realizados o de los ingresos que se dejen de percibir.

c. Inmediatez. Se prestará seguridad social en el momento preciso que se necesite ayuda o auxilio. El sistema de seguridad social debe llegar oportunamente, porque está destinada a remediar situaciones urgentes.

⁷³ González y Rueda, Porfirio Teodomiro. **Previsión y seguridad sociales del trabajo**, Ed: México: Limusa. México, 1989. Pág. 50.

⁷⁴ Morales, María. **La recepción del modelo chileno en el sistema de pensiones mexicano**. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 2005. Pág.179.



d. Irrenunciabilidad. No se puede renunciar a la obligación de aportar al sistema de seguridad social, pero los que reciben el auxilio o ayuda sí pueden renunciar a ello.

e. Igualdad. Debe funcionar el principio de igualdad, que elimine discriminaciones arbitrarias, en situaciones objetivamente similares.”⁷⁵

4.5.3.1. El sistema de la Seguridad Social en Guatemala

“La institución encargada de aplicar la seguridad social se denomina Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que a pesar que en nuestra Constitución Política se establece que es para beneficio de toda la población, no se cumple con dicho objetivo.”⁷⁶

La forma de aplicación de la seguridad social en Guatemala se realiza a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la realidad este principio no se cumple, ya que se observa que los únicos que tienen estos privilegios son las personas afiliadas instituto en mención.

4.5.3.2. Accidentes en general

La seguridad social en cuanto al programa brindado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, protege: “a. Los accidentes de trabajo. Cuando ocurren con ocasión o

⁷⁵ De Buen Lozano, Néstor. **Derecho de la seguridad social**. México: Ed. Porrúa, S.A. de EV. México, 2006. Págs. 96 a 99.

⁷⁶ Soto Berducido, Karina María. **Análisis jurídico, doctrinario y social de la indemnización post mortem en materia laboral y la necesidad de adecuar su normativa a la realidad social**. Óp. Cit. Pág. 30.



por consecuencia de las labores que ejecuta un trabajador a favor del patrono. b. Los accidentes comunes. Los que ocurren fuera del tiempo que el trabajador presta su servicio a favor del patrono.”⁷⁷

4.5.3.3. Enfermedades en general

“Enfermedades profesionales que acaecen a consecuencia del desempeño de determinada labor, muchas veces porque el organismo de la persona se reciente por la exposición repetida y por el lapso de tiempo de ciertos agentes externos. Enfermedades comunes, son las que no obedecen a un hecho que sobrevenga por el desempeño de un trabajo.”⁷⁸

4.5.3.4. Maternidad

“Es la relación parental que une a la madre trabajadora con el hijo. Las fases que se cubren son durante la fase prenatal, la fase natal, la fase post natal.”⁷⁹

4.5.4.5. El beneficio de invalidez, vejez y sobrevivencia

Este régimen se encarga de los riesgos de carácter social que la Ley Orgánica del Instituto contempla, otorga protección y beneficios a los trabajadores: invalidez, vejez y

⁷⁷ Soto Berducido, Karina María. **Análisis jurídico, doctrinario y social de la indemnización post mortem en materia laboral y la necesidad de adecuar su normativa a la realidad social.** Pág.31.

⁷⁸ Ibid. Pág. 31.

⁷⁹ Ibid. Pág. 31.



sobrevivencia, y las necesidades creadas por el fallecimiento: la orfandad y viudedad. La ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Acuerdo 1135 dotan de beneficios a este grupo de personas.

4.6. Prestaciones por motivo de la muerte del trabajador

“La muerte del trabajador es una forma de terminación de los contratos de trabajo, trae consigo algunas consecuencias jurídicas en el ámbito laboral, como lo es el desembolso económico que el patrono debe efectuar de acuerdo a lo que determinan las normas jurídicas existentes. La muerte puede ser tanto por un riesgo laboral en la ejecución de determinada labor, a favor de un determinado patrono o por otro motivo fuera del medio del trabajo.”⁸⁰

⁸⁰ Soto Berducido, Karina María. **Análisis jurídico, doctrinario y social de la indemnización post mortem en materia laboral y la necesidad de adecuar su normativa a la realidad social.** Pág.35.





CAPÍTULO V

5. Implementación en la República de Guatemala de Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia de previsión social.

5.1. La Previsión social en la actualidad en Guatemala

La protección del bienestar general para los habitantes de Guatemala se encuentra debidamente regulado por las normas constitucionales y demás leyes; para que se de esta protección le corresponde al Instituto guatemalteco de Seguridad Social, I.G.S.S. Sin embargo, la cobertura que ofrece esta institución no es suficiente para cubrir a los más de 17 millones de habitantes que viven en la República de Guatemala, a más de 52 años de haberse creado el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las condiciones a través de las cuales desarrolla los planes y programas se han visto en situaciones en virtud del cual la política nacional a través del gobierno central, no promueve o impulsa la seguridad y la salud integral.

“La tasa de crecimiento de la población para Guatemala en este año es de 2.07 %.”⁸¹ lo que implica que desde la creación del Instituto guatemalteco de Seguridad Social la población menor de 4 millones de habitantes y con la proyección de la tasa de crecimiento población se cuenta en la actualidad con una población de 17,1384,609 de habitantes; este dato es especialmente relevante en cuanto al número de nacimientos por año y de las

⁸¹ Población de Guatemala. Disponible en <http://countrysimeters.info/es/Guatemala> consultado el 20 de junio de 2018.



condiciones de vida de las personas en la última etapa de vida, ya que estos dos aspectos son parte de lo que relativamente debe atender el I.G.S.S. ya que dentro de sus atribuciones se encuentra lo relativo al ámbito relacionado con la maternidad y con las condiciones de vida de las personas posterior a los 65 años.

Bajo el principio de igualdad que garantiza la protección de los derechos fundamentales, el Estado de Guatemala a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, el dato es relevante en cuanto a la diversidad de la población del país, en que se divide en indígenas y no indígenas e incluye población Xinca, Garífuna y extranjeros, dentro de esta diversidad la importancia radica en:

“La protección de las personas sin tomar en cuenta aspectos de origen, genero, edad, u otros que puedan provocar algún tipo de atención especial a un sector determinado de la población, sin embargo las condiciones socioeconómicas son distintas dentro de la población en general puesto que la sociedad guatemalteca posee distintos estándares de vida según el perfil socioeconómico del país en que se toman en cuenta aspectos de ingresos, educación y empleo, en este sentido la población económicamente activa abarca 6.7 millones de personas.”⁸²

en relación a este aspecto se establece que las personas que cuentan con un nivel socioeconómico medio o alto tienen posibilidades de acceder a los beneficios del seguro social en el país.

⁸² Perfil socioeconómico de Guatemala, Disponible en <http://www.deguate.com/artaman/publish/ecofin/articulos/perfil-socioeconomico-de-guatemala.html>, consultado el 20 de junio de 2018.



La situación del seguro social se relaciona con la administración estatal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el cual los problemas relacionados con corrupción suponen millones de quetzales en los cuales ex directivos y exfuncionarios del Seguro Social se encuentran capturados puesto que el perjuicio que le han causado al seguro social son objeto de investigación y procesamiento para los responsables, ejemplos de estos aspectos son:

“Los tres casos revelados ayer están vinculados con una compra fraudulenta de 50 ambulancias, la adjudicación de un contrato millonario de alquiler irregular por cinco años y la adquisición no justificada de software. Los tres suman Q301 millones. El contrato de Pisa, la empresa que suministró tratamientos renales que habrían causado la muerte de más de 40 pacientes, tuvo un costo de Q116 millones, a los cuales se suman los Q2 millones del contrato irregular de un edificio del Seguro Social en Chiquimula. Las capturas efectuadas ayer tuvieron como origen denuncias de la Contraloría General de Cuentas (CGC), presentadas al Ministerio Público (MP).”⁸³

La administración de las instituciones estatales deben dar prioridad a las políticas destinadas a ampliar cobertura de la seguridad social, para lo cual los programas para que sean integrales deben tomar en cuenta los aspectos que debe proteger, las condiciones de vida de los guatemaltecos, los sistemas de integración al seguro social y establecer programas y/o políticas a corto, mediano o largo plazo, ya que la calidad de

⁸³ Prensa libre. Q419 millones suman cinco fraudes al I.G.S.S. disponible en <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/q419-millones-suman-cinco-fraudes-al-igss> consultado el 20 de julio de 2018.



vida y la seguridad que el Estado debe proporcionar , por la obligación de bienestar general en el país.

La calidad de vida de los guatemaltecos, contrasta con programas de salud preventiva o estilo de vida integral, es por ello que los servicios de salud pública son relativos a las condiciones de vida de los guatemaltecos, es por ello que los programas a corto y mediano plazo son indispensables para la protección de la salud, ya que la seguridad social y la salud pública, que se administran por parte del Estado en forma adecuada favorecerán la Calidad de vida de los habitantes del país, tanto a quienes forman parte del sector de productividad como a los miembros de la familia de los mismos a los cuales se extienden los beneficios del seguro social, además la calidad de vida de la población incide en la productividad y creciente desarrollo social, laboral y productivo.

La función prioritaria a través del Estado es, facilitar, promover y extender la cobertura y garantizar la calidad de los servicios de la seguridad social y salud pública bajo los principios de :

a. Universalidad: su meta es proteger a toda la sociedad, especificando necesidades propias de cada grupo social (niños, amas de casa, madres solteras, ancianos, discapacitados, asalariados, trabajadores por cuenta propia, entre otros) y las que emanan de cada contingencia particular.

Las condiciones en las cuales las personas que se encuentran afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no representan la efectividad en la prestación de los



servicios, modernidad del equipo de esta institución, la calidad de atención, entre otros aspectos que destacan en cuanto a la efectividad del servicio que se presta, no cumple con la cobertura a nivel nacional.

b. Solidaridad: consiste en sentir como propios los problemas ajenos, a fin de buscar, encontrar y posibilitar la solución en común. Se opone al egoísmo, el egocentrismo o a otras actitudes de ruptura o de indiferencia ante los problemas ajenos. En el campo interpersonal es la capacidad de hacer propia la causa ajena. En el campo social es la acción compartida para formar un orden más equitativo de convivencia. En ambos casos la solidaridad se inscribe bajo el signo del derecho y no de la caridad.

Para el funcionamiento y cobertura relacionados con la prestación de los servicios que presta el I.G.S.S. debe extenderse la atención bajo políticas y condiciones en las cuales la solidaridad sea un aspecto a considerar.

c. Integridad y suficiencia: significa que la seguridad social debe amparar todas las contingencias sociales en todos los planos que imponga la necesidad (promoción, prevención, recuperación, resarcimiento, readaptación, rehabilitación).

La atención a las personas debe ofrecer realmente, que la persona será atendida y que a través de los servicios, planes y programas, el individuo pueda cumplir un proceso de recuperación o readaptación en favor de la integralidad, puesto que el sujeto ha de integrarse a la sociedad con un alto índice de ejercicio de sus facultades.



d. Expansividad o progresividad (perfectibilidad): consiste en que, sobre la base de la realidad en el curso de búsqueda de la universalidad e integridad, tales metas deben establecerse para que en forma continua y progresiva busquen un resultado más satisfactorio.

En este aspecto deben tomarse en cuenta los aspectos que favorezcan a la institución y las personas que hacen uso de los servicios que ahí se ofrecen, en tal sentido que la realidad no sobrepase las condiciones de atención que se ofrecen sino que deben estar a la altura de la demanda de atención.

e. Unidad: está fundada en la exigencia de coordinación y sistematización de la institución y en la necesaria e indispensable coordinación con otras instituciones previsionales y asistenciales. El principio de unidad alude esencialmente al enfoque sistémico de la seguridad social, por lo que no debe malinterpretarse como un concepto centralizador.

Todas aquellas instituciones que se relacionen con las funciones del I.G.S.S. deben poseer acuerdos, convenios, estrategias, mecanismos y programas de coordinación en la prestación de atención a la salud y demás servicios que son atribuidos a esta institución por regulación en las normas constitucionales y leyes ordinarias, así como reglamentos y demás normas que exigen que se cumplan con el principio de bienestar general en el país.



f. Eficacia: procura que la cobertura sea la necesaria y suficiente (en calidad y cantidad) y las prestaciones ciertas y oportunas, configurándose como derechos jurídicamente garantizados para los beneficiarios.

La adecuada administración de los recursos en la prestación de los servicios favorecerá este principio; la formación del personal y las cualidades humanas indispensables de acuerdo al perfil de puesto que ocupan deben favorecer a todas aquellas personas que deben atenderse en relación a la seguridad social en el país.

g. Subsidiaridad: es la responsabilidad de garantizar derechos por parte del Estado, cuando la sociedad civil o grupos por si solos no pueden desarrollarse satisfactoriamente. El Estado en estos casos no debe de ser concebido como gobierno, sino como la expresión política de la organización social y como tal, garante del bien común.

Las políticas de gobierno deben fortalecer la institucionalidad para fomentar a través de ello la adecuada organización de la sociedad para exigir y obtener la atención como corresponde a la protección a sus derechos fundamentales relacionados con el seguro social y al mismo tiempo que la administración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social responda efectivamente a la demanda de atención que hace la población que tiene el beneficio de la seguridad social.

h. Obligatoriedad y equidad en la distribución del costo: "Concibe al régimen unitario de seguridad social como obligatorio (en oposición a voluntario o selectivo), con un costo



equitativamente distribuido en proporción a la capacidad contributiva de los miembros de la sociedad.”⁸⁴

La economía informal no encuentra en la actualidad la solidaridad social para ser parte de las políticas y programas del seguro social ya que la generación de cualquier actividad para lograr con ello el beneficio económico implica la inscripción ante los registros públicos de la actividad y con ello la carga tributaria debe cumplirse formalmente, lo que implica una disminución en los ingresos para el individuo, por lo cual la actividad informal no goza el beneficio de la seguridad social por parte del Estado y no existen medios o formas de lograr con ello solidaridad social como se menciona o protección de los grupos de personas que pertenecen al sector informal en condiciones de vulnerabilidad.

5.2. La dualidad de los Juzgados de Primera Instancia de trabajo y previsión Social

Las atribuciones de los Juzgados de Primera Instancia se encuentran determinados en el contenido del Artículo 95 de la Ley del Organismo Judicial, funciones las cuales son:

- a) Conocer de los asuntos de su competencia de conformidad con la ley.

- b) Conocer las causas de responsabilidad cuando esta atribución no corresponda a la Corte de Apelaciones.

⁸⁴ Ordoñez, Pablo. **La Seguridad Social en Guatemala.** Disponible en <http://www.deguate.com/artman/publish/sociedad-articulos/seguridad-social-en-guatemala.shtml> consultado el 20 de julio de 2018.



En principio, estas atribuciones que establece la Ley del Organismo Judicial permiten que los Juzgados de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social se les delimite la jurisdicción privativa y desarrollen el campo de sus funciones según lo establece la legislación nacional; para ello los tribunales en materia laboral son competentes para sustancia y decidir los asuntos relativos al hecho social, prestación personal de trabajos o servicios y los relacionados con intereses colectivos, esta determinación de funciones se distingue de la previsión social.

En cuanto a previsión social, este concepto contribuye a establecer los fines de la seguridad social mediante servicios que permiten la cobertura de los posibles riesgos en las distintas etapas de la vida y en casos de contingencias que amenazan la vida y estabilidad de la persona y del grupo familiar al que pertenece; estos diversos regímenes en el cual se incluye el seguro social, debe adecuarse en favor de la población puesto que la previsión individual y social permiten y aumentan las posibilidades de desarrollo individual y social.

La previsión social por lo tanto debe atender a cuidar los beneficios que establecen las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento del seguro social en el país, puesto que abarca todos los beneficios que en la ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se indican y con ello procurar la asistencia alimentaria y la educación del trabajador y su familia, eleva el nivel de vida del trabajador afiliado a esta institución y la de los familiares dentro de las condiciones que se establecen para obtener los beneficios del seguro social.



Las condiciones no son las ideales sin embargo los sistemas de generación de fondos para cumplir con las funciones del seguro social deben mejorarse, es por ello que se aboga en la actualidad por un sistema de reforma del sistema previsional puesto que se requiere que a través de una cuenta individual, de capitalización o financiado se garanticen los beneficios cuando corresponda de la cobertura del seguro social, el marco legal en función de ello debe incrementarse a través de políticas de gobierno, legales y sociales en favor del cumplimiento de la normativa.

La dualidad de las funciones de los Juzgados de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social son diversas y dependen de los índices de problemas individuales en el ámbito de trabajo e incluso a nivel social que afectan a un sujeto en relación de dependencia en relación a una empresa o institución, abarca además de las relaciones de los patronos; el Código de Trabajo establece los derechos y obligaciones tanto para el trabajador como para el patrono y según las circunstancias deben resolverse de forma legal las situaciones o circunstancias con trascendencia jurídica para conservar la protección de los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones para quien corresponda.

En materia de previsión social el título decimotercero capítulo único, establece el procedimiento en materia de previsión social, el Artículo 414 establece que: Si requerido el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el pago de un beneficio, se niega formalmente y en definitiva, debe demandarse a aquél por el procedimiento establecido en el juicio ordinario de trabajo, previsto en el presente Código.



El contenido del código de trabajo establece aspectos fundamentales para los parámetros en el ámbito laboral para las instituciones, sujetos y aspectos que deben considerarse, sin embargo en materia de previsión social se establece que los asuntos que deban resolverse se harán uso del procedimiento ordinario de trabajo como subsidiario de aquellos conflictos que surjan en materia de previsión social. Lo cual es el fundamento de la necesidad de establecer Juzgados de Primera Instancia de Previsión Social, para que la jurisdicción privativa ofrezca la pronta y cumplida administración de justicia en los ámbitos en los cuales deban cubrirse las necesidades de los habitantes de la República de Guatemala.

Si bien el orden de recepción de los asuntos que el juzgado de trabajo y Previsión social responden a una sistematización dentro de este órgano jurisdiccional, deben tomarse en cuenta que a falta de promoción de los derechos de las personas que cuentan con el seguro social, se limitan a la atención y discrecionalidad de actuación del personal de este juzgado, en el que a falta de ser un juzgado con jurisdicción privativa, no se establece directamente la trascendencia de los casos que deba atender en materia de previsión social.

5.3. Beneficios de la creación de Juzgados de Primera Instancia Previsión Social

Al promoverse la reforma al sistema de administración del seguro social a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, esta propuesta se enfoca en los beneficios a las personas a las cuales se dirigen las utilidades de las aportaciones que se hacen por parte de los afiliados.



a. Promover la transparencia en la administración del seguro social; involucrando al personal y a los afiliados a ser garantes del cumplimiento de las funciones de la institucionalidad en relación a la seguridad social y a la correcta administración de las aportaciones de los afiliados y resolver a través del procedimiento específico lo consecuente con el incumplimiento de las funciones y atribuciones de las instituciones encargadas del seguro social en Guatemala.

b. A través de la alianza público-privada de las instituciones en el manejo de las aportaciones de los afiliados se fiscaliza de mejor forma el recurso que se obtiene y la forma de administrarlo, caso contrario debe llevarse a cabo el procedimiento correspondiente para restablecer los beneficios del sujeto en favor de la correcta administración del recurso económico en favor de los ámbitos que protege el seguro social para él y para los miembros de la familia que establece la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

c. Contribuir con la formulación de planes, programas y proyectos estatales en función de la previsión social que abarque a personas que formen parte de la población en condiciones de vulnerabilidad, puesto que la protección de los derechos se hace indispensable y en caso de que los mismos sean vulnerados sea el órgano jurisdiccional especializado el que resuelva de acuerdo al procedimiento específico, en plazos y con los recursos idóneos.

d. Establecer dentro de las funciones el vigilar y/o fiscalizar los planes y programas que implementen los Ministerios involucrados en el tema de previsión social en Guatemala



puesto que la organización interinstitucional debe llevarse a cabo bajo principios de transparencia, eficacia y cumplimiento del bien común.

e. La finalidad de la Seguridad Social es proporcionar protección mínima a toda la población del país, y para ello el individuo debe realizar la contribución proporcional a los ingresos que genere, para que la adecuada distribución de beneficios sea al contribuyente o a sus familiares que dependen económicamente de él; debe determinarse el proceso adecuado y que la capacidad económica del contribuyente sea protegida por normas sustantivas y adjetivas.

5.4. Discusión y presentación de resultados del análisis de la necesidad de implementación del juzgado de primera instancia y previsión social en Guatemala

5.4.1. Presentación de resultados en cuadro de cotejo

Preguntas	ENTREVISTADOS					
	Encuesta 1 sin nombre	Encuesta 2 Julio Cesar De León Juárez	Encuesta 3	Encuesta 4	Encuesta 5	Encuesta 6 Leonel Armando Maldonado o Miranda
1. La previsión social en Guatemala cumple con la finalidad de las normas de dignificación de la vida de las personas para que vivan en forma decorosa y en condiciones humanas que les permita satisfacer necesidades elementales y de bienestar social.	Si aunque aún falta acoger otro sector de la sociedad.	La previsión social la debe aplicar el seguro social de esa manera llevando un buen plan de previsión social se evitaría tanta enfermedad que atiende el seguro social.	Lamentablemente no en su totalidad solo un 30% del 100% que debe ser.	Considero que lamentablemente no.	No, atendiendo a las deficiencias en el sistema de previsión social.	Presupuesto que inventan con el plan de IVS
2. La carga de trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social satura la función jurisdiccional en el ámbito de trabajo relegando a segundo plano los conflictos que	No.	La saturación es un mal que afecta todo asunto del que hacer jurisdiccional, no es que se esté	En efecto la saturación en un factor determinante en cuanto a la función que tienen para solventar	La carga en materia laboral es fuerte pero considero que los conflictos en manera de previsión	Si, atendiendo a la cantidad de audiencias que se llevan en dicho juzgado.	Los reciben los casos según su presentación, llevan un orden.



se someten en materia de previsión social.		relegando una materia con otra.	asuntos de previsión	social son poco planeados.		
3. El Crecimiento población requiere que el Estado cree instituciones que garanticen las funciones estatales en la protección de la enfermedad, accidente vejez, paro forzoso, maternidad, invalidez, para garantizar la finalidad de la previsión social en el país.	No.	Más que el crecimiento poblacional, es la necesidad que tiene el pueblo de una verdadera seguridad social con instituciones especialistas en la rama	El crecimiento poblacional va en aumento y eso emplea que haya más signos no se beneficiara con un asunto de seguridad social.	Será suficiente que se reforzara y mejorara las que existen, porque el Estado es el garante de cumplir con la previsión social de sus laborantes.	Si, efectivamente	Si es necesario.
4. Las garantías de protección que el Estado regula en relación a las prestaciones por invalidez vejez, sobrevivencia y resolución de conflictos en materia de previsión social, son efectivas en la actualidad.	Si.	La garantía de protección actualmente son efectivas porque aún existe la disponibilidad económica que asegura la prestación.	De ninguna manera.	No	No hay deficiencia en el cumplimiento en garantías de previsión social.	Si.
5. El Estado de Guatemala cuenta con las acciones necesarias en relación a Previsión Social para que las personas individuales o jurídicas dispongan de lo necesario ante las contingencias previsibles y futuras.	Si. Aunque no todas las cumple.	En este momento la seguridad social trabaja en el tema de percusión, consientes que es la manera de detener un mejor seguro social en el país.	Eso no lo tienen contemplado dentro del presupuesto.	No.	Si sin embargo no se cumple a cabalidad.	No.
6. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada para el cumplimiento de la Previsión Social	Según el mandato constitucion al, Si.	Así debe de actuar la previsión social de conformidad a la normativa institucional.	De ninguna manera.	Debe cumplir con su papel de ser el seguro social de la población y hacer las coordinaciones necesarias en casos excepcionales	Si, para que se dé una seguridad social más efectiva.	Si.
7. Las reformas a las leyes en materia de Previsión Social son necesarias ante la demanda de atención y servicio de los órganos jurisdiccionales en el país.	No, es más necesario cumplirías.	Las reformas de la normativa institucional son necesarias por los mismos cambios que surgen en la materia.	Son innecesarias por los primeros cambios	Por supuesto.	Si efectivamente	Si
8. Los asuntos de invalidez, vejez, sobrevivencia, deben atenderse por juzgados especializados para que la administración de justicia cumpla los principios procedimientos y normas que les competen.	Son atendidos de esa forma.	Definitivamente que si, ya hay algunos países que cuentan con ese sistema, y han evolucionado grandemente en la materia.	Debería de descentralizarse para agilizar los cambios de tiempo.	Sería más efectivo, toda vez exigirán los medios económicos y el recurso humano especializado	Si para que se dé un cumplimiento más efectivo.	Si por la constante demanda.
9. En Los Juzgados De Primera Instancia Y Previsión Social, Los Conflictos En Materia Laboral Se Les Otorga Prioridad Sobre Asuntos Relativos A La Previsión Social.	No.	No. De ninguna manera es la misma saturación de expedientes que no es pronta la solución de estos.	La verdad no se sabe por la cantidad de trabajo que se acumula.	Por la cantidad que ingresa, considero que sí.	Normalmente no, atendiendo la carga laboral.	No.

<p>10. Es necesaria la implementación del Juzgado de Primera Instancia de Previsión Social en la adecuada administración de justicia en los conflictos que surgen en materia de previsión social en el país.</p>	<p>No.</p>	<p>Si es necesario y que sean administrados por profesionales en la materia especializados para la resolución de la problemática.</p>	<p>Oficialmente son y urgentes necesarios.</p>	<p>Si.</p>	<p>Es de prioridad que efectivamente se creen.</p>	<p>Si, por la gran cantidad de casos.</p>
--	------------	---	--	------------	--	---

Preguntas	ENTREVISTADOS				
	Encuesta 7 Edwin Silverio Roca Martínez	Encuesta 8	Encuesta 9	Encuesta 10	Encuesta 11
<p>1. La previsión social en Guatemala cumple con la finalidad de las normas de dignificación de la vida de las personas para que vivan en forma decorosa y en condiciones humanas que les permita satisfacer necesidades elementales y de bienestar social.</p>	<p>Si pero la realidad y la ley son dos cosas muy diferentes.</p>	<p>Lamentablemente no se cumple con el objetivo enmarcado en los documentos ya que en la realidad es otra situación, los programas encaminados, ya tiene como finalidad política.</p>	<p>Si.</p>	<p>Si pero la realidad y la ley son cosas diferentes dice Edwin.</p>	<p>En Guatemala no se cumple con esa finalidad porque, existe la problemática de desempleo, pobreza lo cual no dignifica la vida de las personas.</p>
<p>2. La carga de trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social satura la función jurisdiccional en el ámbito de trabajo relegando a segundo plano los conflictos que se someten en materia de previsión social.</p>	<p>Todo lleva un procedimiento y un plazo.</p>	<p>Efectivamente afecta ya que en nuestra localidad, el juzgado lleva familia y de trabajo, por lo que los propios oficiales emiten resoluciones, únicamente firma el Juez.</p>	<p>No.</p>	<p>Todo lleva un procedimiento y un plazo dice Edwin.</p>	<p>La carga de trabajo que existe actualmente en los juzgados de primera instancia de trabajo y previsión social, en Guatemala es saturada por ser pocos juzgados; es bueno la implementación de otros y así evitar tanta saturación de trabajo.</p>
<p>3. El Crecimiento población requiere que el Estado cree instituciones que garanticen las funciones estatales en la protección de la enfermedad, accidente vejez, paro forzoso, maternidad, invalidez, para garantizar la finalidad de la previsión social en el país.</p>	<p>Ya existe una institución pero si se requiere de más conocimiento y contratación de personal capacitado.</p>	<p>Podría funcionar para evitar la carga de trabajo a otros juzgados enfocar únicamente ciertas competencias.</p>	<p>Si.</p>	<p>Si.</p>	<p>Para la población lo que sería bueno es que el Estado equipe y remodele las instituciones que prestan el servicio actualmente</p>
<p>4. Las garantías de protección que el Estado regula en relación a las prestaciones por invalidez vejez, sobrevivencia y resolución de conflictos en materia de previsión social, son efectivas en la actualidad.</p>	<p>Con el crecimiento de la población se requiere que las leyes, se actualizan.</p>	<p>No podría dar mayor información al respecto.</p>	<p>No.</p>	<p>Que se actualicen.</p>	<p>No son efectivas ya que las prestaciones que da el Estado no garantizan un buen servicio de salud y un beneficio económico para sobrevivir.</p>
<p>5. El Estado de Guatemala cuenta con las acciones necesarias en relación a Previsión Social para que las personas individuales o jurídicas dispongan de lo necesario ante las</p>	<p>No, No cuentan con las acciones necesarias.</p>	<p>Considero que no ya que las argumentaciones del gabinete de gobierno que no</p>	<p>No.</p>	<p>No se cuentan con las sesiones necesarias dice Edwin.</p>	<p>En Guatemala no se cuenta.</p>



contingencias previsibles y futuras.		hay suficiente presupuesto.			
6. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada para el cumplimiento de la Previsión Social	Si para coordinar acción.	Si ya que ambas instituciones, velan por la salud de los ciudadanos.	Si.	Efectivamente.	En Guatemala sería de más beneficios para la población si existiera participación del IGSS con otras instituciones sobre previsión social.
7. Las reformas a las leyes en materia de Previsión Social son necesarias ante la demanda de atención y servicio de los órganos jurisdiccionales en el país.	Si por la misma nacionalidad del crecimiento de la población.	Si es para beneficio de la población si, ya que las reformas únicamente benefician a las autoridades correspondientes.	No.	Si.	Si son necesarias las reformas porque ayudan a mejorar los servicios.
8. Los asuntos de invalidez, vejez, sobrevivencia, deben atenderse por juzgados especializados para que la administración de justicia cumpla los principios procedimientos y normas que les competen.	Ya existen los órganos jurisdiccionales.	Es conveniente, para brindar mejor atención a la población.	No.	Efectivamente.	Para los asuntos de ese tipo sería un mejor servicio si existieran juzgados especiales.
9. En Los Juzgados De Primera Instancia Y Previsión Social, Los Conflictos En Materia Laboral Se Les Otorga Prioridad Sobre Asuntos Relativos A La Previsión Social.	Estos tienen ya regulados sus procedimientos	Considero que los casos son resueltos, a como considera el oficial, o como van entrando.	No.	Si.	En juzgados debería de existir prioridad tanto en materia laboral como en asuntos relativos a la previsión social.
10. Es necesaria la implementación del Juzgado de Primera Instancia de Previsión Social en la adecuada administración de justicia en los conflictos que surgen en materia de previsión social en el país.	Si.	Si es necesario.	No.	Si.	Si es necesario porque el crecimiento que existe cada día de la población.

5.4.2. Análisis y discusión de resultados

La obligación del Estado se encuentra contenida tanto en las normas constitucionales, leyes y reglamentos que indican los parámetros que deben cumplirse y los normas dentro de las cuales se establece como deben ejecutarse planes y/o programas de cumplimiento de lo relativo a la Previsión Social; la cobertura que ofrece en este sentido el Instituto



Guatemalteco de Seguridad Social en el país encuentra limitantes ante las cuales el beneficio no se extiende a todos los habitantes, el seguro social debe evaluar el mejoramiento de los planes actuales de previsión social y reestructurar las condiciones del seguro social puesto que un porcentaje reducido cuenta con la protección del Estado en cuanto a previsión social; la cobertura no es hacia toda la población por lo cual representa que existe por parte del Estado deficiencia en el sistema de previsión social, lo que destaca es que en el contenido de las normas jurídicas que establecen lo relativo a la previsión social son ideales que en la realidad no se cumplen; otros factores que disminuyen la posibilidad de otorgarle a las personas protección desde la seguridad social son los indicios de pobreza, desempleo, violencia, delincuencia, el ámbito político que disminuye la posibilidad de dignificación de las condiciones de vida.

Las atribuciones del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social debe tomarse en cuenta que existe una saturación de la carga de trabajo independiente de la aparente relegación que se hace de una materia en relación de la otra, esto quiere decir, que la sobrecarga de trabajo no está implícita en materia de trabajo sobre la de previsión social o viceversa; la percepción de los entrevistados en relación al tema indican que la carga de trabajo en materia laboral es fuerte y sin embargo los conflictos en materia de previsión social son poco planeados por lo que es posible cumplir con el procedimiento establecido para resolver los conflictos que se presenten al órgano jurisdiccional, ya que los casos según el orden de presentación se resuelven acorde a las normas, proceso, plazos y actuación del Juez, el número de procesos es variable, si existe saturación la misma no es constante sin embargo lo que no existe con efectividad es la cobertura que permita al Estado extender la administración de justicia a todo el territorio, lo que no resta



el cumplimiento de los procesos, procedimientos, plazos y resoluciones relacionadas tanto al ámbito de trabajo como a previsión social.

Si bien es cierto que el crecimiento poblacional se relaciona con el incremento de situaciones en las cuales los fenómenos y problemas sociales aumentan, la correlación de la atención de los problemas relacionados con el ámbito laboral y de previsión social están sujetos a cobertura que el Estado posea para atender los conflictos con trascendencia jurídica y con ello proporcionar seguridad y justicia a todos los habitantes del país a través de las instituciones especialistas en los ámbitos que se mencionan, para ello el crecimiento poblacional requiere de la protección y restablecimiento de los derechos de las personas implica también otorgar a mayor número de habitantes planes y/o programas de seguridad social; para esto es necesario que el personal de los Juzgados de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social cuenten con el personal idóneo y capacitado para cumplir con las atribuciones que las leyes y la constitución establecen en relación a la previsión social; por lo que se proyecta que en materia de previsión social se cuente con instituciones que tengan un ámbito con atribuciones específicas.

El criterio valido en relación a las garantías de protección que el Estado regula sobre prestaciones por invalidez, vejez, sobrevivencia y resolución de conflictos en materia de previsión social, son efectivas en la actualidad, ya que existe un mecanismo que favorece la disponibilidad económica para asegurar la prestación relacionada con la seguridad social; a pesar de las deficiencias en el procedimiento, disponibilidad de atención del personal, el sistema requiere de actualización para responder a las necesidades de la



población, de lo contrario la deficiencia de la prestación del servicio será por la falta de mecanismos que viabilicen el buen servicio, atención, cobertura y bienestar social.

El Estado de Guatemala cuenta con las acciones necesarias en relación a Previsión Social para que las personas individuales o jurídicas dispongan de lo necesario ante las contingencias previsibles y futuras, la dificultad manifiesta es el efectivo cumplimiento de la adecuada administración de los recursos; deben evaluarse las acciones necesarias que deben implementarse en el proceso de actualización y mejoramiento en la prestación del servicio de la seguridad social en el país puesto que un manejo adecuada del presupuesto mejoraría el sistema y funcionamiento de la seguridad social en el país.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada para el cumplimiento de la previsión social ya que es una obligación de esta institución tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la coordinación que debe hacerse con las instituciones de salud pública en el país a través del personal del mismo deben garantizar a la población se seguridad y protección a la salud y condiciones de vida a la que están sujetas las funciones tanto del Instituto guatemalteco de Seguridad Social como de las instituciones que se encuentran regidas por el Ministerio de Salud Pública y asistencia social, esto amplía la atención y protección de la salud de los habitantes del país.

Las reformas a las leyes en materia de previsión social son necesarias ante la demanda de atención y servicio de los órganos jurisdiccionales en el país, ya que las existentes no



responden a las necesidades de la población y que en conjunto las normas legales no se cumplen en su totalidad por lo que debe reformarse cada norma que sea necesaria por los cambios necesarios a nivel institucional, crecimiento poblacional, fenómenos y problemas sociales que requieren de la atención en cuanto a previsión social, esto se establece y sugiere como una proyección de atención y mejoramiento del servicio de previsión social en el país.

Los asuntos de invalidez, vejez, sobrevivencia, son atendidos por los juzgados especializados para que la administración de justicia cumpla los principios, procedimientos y normas que les competen; la alternativa que se visualiza en este sentido es la creación de juzgados de primera instancia de previsión social en favor de la población que requiera de un órgano jurisdiccional con atribuciones específicas en materia de previsión social por la efectividad, especialización, atención, mejor servicio y protección de los derechos de los guatemaltecos.

Los asuntos sometidos en materia de Previsión Social son atendidos según el orden de ingreso por lo cual en los Juzgados de Primera Instancia de trabajo y Previsión Social, los conflictos en materia laboral se tramitan según este principio, no se hace una clasificación especial en relación a asuntos relativos a previsión social, el procedimiento para llevar a cabo la tramitación está plenamente establecido en la ley.

Es necesaria la implementación del Juzgado de Primera Instancia de Previsión Social en la adecuada administración de justicia en los conflictos que surgen en materia de



previsión social en el país, para ello se deben cumplir con la adecuada aplicación del procedimiento, personal especializado para laborar en este tipo de juzgados, ampliar la cobertura que hasta la fecha han tenido, promover la tramitación de los asuntos que debe conocer este tipo de órgano jurisdiccional en relación a las condiciones de las personas a las que ha de prestarse el servicio dentro del sistema judicial.





CONCLUSION DISCURSIVA

El tema central de la investigación es la creación de los Juzgados de Primera Instancia de Previsión Social, es la propuesta del estudio; la finalidad es de ampliar el servicio de justicia que le corresponde al Estado y para ello, la jurisdicción privativa debe especializarse al campo de la Previsión Social en nuestro país, puesto que en este ámbito se requiere que se atienda a un sector de la población que generalmente se encuentra en condiciones de vulnerabilidad. El Propósito de la creación de los juzgados a los que se hace referencia en el presente estudio debe ser dirigido por las funciones que La Constitución Política de la República de Guatemala le concedan a través de la Corte Suprema de Justicia.

Las condiciones de vulnerabilidad y la necesidad de atender asuntos relacionados con la justicia estatal es de gran importancia y necesidad en la actualidad, ya que esto coadyuvaría al sistema judicial en cuanto a atender los casos de acuerdo a la naturaleza que origina la acción, y reducir la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social. Los mecanismos para lograr la implementación deben llevarse a cabo por parte de la Corte Suprema de Justicia, puesto que a esta institución le corresponde la creación y administración de los órganos jurisdiccionales en el país, el decreto que viallice la creación de los Juagados de Primera Instancia de Previsión Social permitirá que los órganos jurisdiccioaneln lleven a cabo la atención, protección y seguridad de los aspectos contenidos dentro de la Previsión Social en el país.





RECOMENDACIONES

1. La creación de los Juzgados de Primera Instancia de Previsión Social es una necesidad social por el sector de la población a la cual se dirigen las funciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y estará a cargo de la Corte Suprema de Justicia la creación, ubicación y funciones específicas además de las contenidas en las leyes que deba asignarles.
2. La creación de los Juzgados de Primera Instancia de Previsión Social tendrán atribuciones específicas tal como se indica en la jurisdicción privativa de conocer asuntos sujetos a proceso y proteger a través de estos órganos jurisdiccionales los derechos o garantías mínimas y en materia de previsión social por parte del Estado.
3. El Estado debe conservar las garantías de Seguridad Social reguladas en los principios constitucionales en la protección de los derechos fundamentales de las personas en forma individual y social, protección que establece en la ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y velar por el sostenimiento del régimen de Seguridad Social en proporción a los ingresos individuales y a través de ellos reciban los beneficios para sí mismos o para sus familiares que dependan económicamente de ellos a través de planes, métodos y mecanismos legales para cumplir efectivamente las atribuciones asignadas.
4. El Estado a través de las instituciones encargadas de la Previsión Social en el país así



como todas aquellas empresas a través de las cuales se extiende la seguridad social en el país deben proveer de la información adecuada a las personas en este ámbito ya que se encuentran debidamente reguladas en normas constitucionales, en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social decreto 295 del Congreso de la Republica; el acuerdo número 1135 reglamento del plan de pensiones de los trabajadores al servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; acuerdo número 410 relativo a la protección relativa a la enfermedad y maternidad, lo que protege a los trabajadores enfermos y lo relacionado con el embarazo.

5. Crear Juzgados de Primera Instancia de Previsión Social, con funciones y atribuciones específicas en materia de Previsión Social por parte de la Corte Suprema de Justicia para atender a un sector de la población en condiciones o circunstancias especiales.



Anexos





Guía entrevista



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO**

OBJETO DE ESTUDIO: "IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PREVISIÓN SOCIAL"

Solicito con el debido respeto parte de su tiempo y de su colaboración, permitiéndome presentarle esta entrevista, como parte de la investigación de la tesis denominada: **"Implementación en la República de Guatemala de Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia de Previsión Social"**, con el fin de que usted responda de manera objetiva y la cual será documentada de forma confidencial, estimando su criterio amplio.

1. ¿La previsión social en Guatemala cumple con la finalidad de las normas aplicables de dignificación de la vida de las personas para que vivan en forma decorosa y en condiciones humanas que les permita satisfacer necesidades elementales y de bienestar social?

2. ¿La carga de trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social satura la función jurisdiccional en el ámbito de trabajo relegando a segundo plano los conflictos que se someten en materia de previsión social?

3. ¿El crecimiento población requiere que el Estado cree instituciones que garanticen las funciones estatales en la protección de la enfermedad, accidente, vejez, paro forzoso, maternidad, invalidez, para garantizar la finalidad de la previsión social en el país?



4. ¿Las garantías de protección que el Estado regula en relación a las prestaciones por invalidez, vejez, sobrevivencia y resolución de conflictos en materia de previsión social, son efectivas en la actualidad?

5. ¿El Estado de Guatemala cuenta con las acciones necesaria en relación a Previsión Social para que las personas individuales o jurídicas dispongan de lo necesario ante las contingencias previsibles y futuras?

6. ¿El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada para el cumplimiento de la previsión social?

7. ¿Las reformas a las leyes en materia de previsión social son necesarias ante la demanda de atención y servicio de los órganos jurisdiccionales en el país?

8. ¿los asuntos de invalidez, vejez, sobrevivencia, deben atenderse por juzgados especializados para que la administración de justicia cumpla los principios, procedimientos y normas que les competen?



9. ¿En los Juzgados de Primera Instancia y Previsión Social, los conflictos en materia laboral se les otorga prioridad sobre asuntos relativos a previsión social?

10. ¿Es necesaria la implementación del Juzgado de Primera Instancia de Previsión Social en la adecuada administración de justicia en los conflictos que surgen en materia de previsión social en el país?





BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR RIVAS, Marco Antonio, **La inaplicabilidad de las normas contenidas en el decreto 51-2002 relativas a la ampliación de la competencia de los juzgados de paz penal, y la creación de los juzgados de paz de sentencia penal. Propuesta legislativa.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2008.

AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho Procesal Civil de Guatemala.** 1t.; 2a. Ed; Guatemala: Ed. Universitaria, Guatemala, 1977.

AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho Procesal Civil de Guatemala.** Tomo I. Ed. Vile. Guatemala. 2005.

ARAGONÉS, PEDRO. **Nueva enciclopedia Jurídica.** Tomo IV. Huesca. 2010.

ARAGONESES ALONSO, Pedro. **Proceso y derecho procesal.** (s.e.). Madrid. 1960.

ARELLANO GARCÍA ,Carlos, **Teoría general del proceso.** 10ª.ed. Distrito Federal, México: Ed. Porrúa. México, 2001.

BURGOS, Amílcar. **El fortalecimiento de las instituciones sociales.** Guatemala, Guatemala: Revista Asies, No. 5; 1989.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico,** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. Argentina, 2005.

CALAMANDREI, Piero. **Derecho Procesal Civil.** 2 ed. Edit. Mexicana. México. 1997.



CALDERÓN M, Hugo Haroldo. **“Derecho Administrativo Parte Especial”**. Quinta Edición. 2012.

CARAVANTES, José de Vicente. **Tratado histórico, crítico filosófico de los procedimientos judiciales en materia civil: según la nueva ley de enjuiciamiento, con sus correspondientes formularios**, Tomo I. Ed. Imprenta de Gaspar y Roig, Madrid, 1856.

CASTELLANOS DÁVILA, Randolf Fernando. **Los principios que inspiran el derecho del trabajo, su aplicación en Guatemala**. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1988.

CASTELLANOS SAMAYOA. Lourdes Marisol. **La interposición de un conflicto de jurisdicción como mecanismo para retardar el proceso ordinario laboral y la violación al principio constitucional de celeridad procesal en materia del derecho de trabajo**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado. Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2009.

Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, CIEN. **Previsión social. Lineamientos de política económica, social y de seguridad 2012 – 2020**. Guatemala. 2010.

CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. **Introducción al Derecho Procesal Individual del Trabajo**. Editorial Imprenta Castillo. Guatemala. 1994.

CORTÉS DOMÍNGUEZ, Marlín. **Introducción al derecho procesal civil**, España: Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 1981.

DE BUEN LOZANO, Néstor. **Derecho de la seguridad social**. México: Ed. Porrúa, S.A. de EV. México, 2006.



DE LA CUEVA, Mario. **El nuevo derecho mexicano de trabajo**. 2a. ed. México, D.F. Ed. Porrúa, México, 1970.

DE LA CUEVA, Mario. **Derecho Mexicano del Trabajo**. 2t; 10ª. ed. México: Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho Laboral en Guatemala**. 1er Ed. Ed. Oscar de León Palacios. Guatemala. 1996.

FIGUEROA CABRERA, Roberto Antonio, **Estudio doctrinario del juzgado de paz móvil dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2007.

FRANCO LÓPEZ, César Landelino. **Manual de derecho procesal del trabajo**, Tomo I, Ed: Estudiantil Fénix. Guatemala, 2004.

GARCÍA OLIVEROS, Francisco Rafael. **Estudio jurídico doctrinario del juicio ordinario laboral y la necesidad de ordenar el embargo de depósitos monetarios**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2006.

GIRÓN SÁNCHEZ, Carlos Alberto. **Solución al conflicto colectivo cuando el arbitraje es contradictorio a los principios laborales y sindicales**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2014.

GÓMEZ ALONZO, Cipriano. **Teoría General del Proceso**. Edit. Mexicana. México. 1991



GONZÁLEZ Y RUEDA, Porfirio Teodomiro. **Previsión y seguridad sociales del trabajo**, Ed: México: Limusa. México, 1989.

HERNÁNDEZ TORRES, Ana Beatriz. **Ineficacia de la prueba testimonial en el proceso laboral guatemalteco**. Universidad de San Carlos de Guatemala, Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2007.

HERRERA GUTIÉRREZ, Rolando Ernesto. **Estudio jurídico del proceso ordinario oral laboral, su análisis crítico en la violación a los principios procesales y la necesidad de regular el arbitraje laboral dentro de los conflictos individuales de trabajo**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2012.

LEIVA CHINCHILLA, Claudia Lorena. **Análisis comparativo de los medios de impugnación, en materia procesal civil, mercantil, administrativa y laboral**, Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2011.

LETONA DÍAZ, José Raúl. **Análisis doctrinario y legal de los tribunales de conciliación y arbitraje en el derecho colectivo y sus repercusiones en la integración de sus miembros**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias jurídicas y Sociales. Guatemala, 2012.

LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Introducción al derecho procesal del trabajo**. Ed. Universitaria; Guatemala, 2001.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Luis Alberto, **Derecho del trabajo para el trabajador**, Guatemala: Impresos Industriales, Guatemala, 1985.



MÉNDEZ SALAZAR, Libertad Emérita. **Aplicación de las normas laborales en Guatemala, en atención a las fuentes del derecho del trabajo.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Tesis de Grado: Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2005.

MONTERROSO MARROQUÍN, Adolfo de Jesús. **La pérdida del principio de juez natural del juez contralor de la investigación penal, en los juzgados de turno de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, en el año 2007.** Guatemala. 2011.

MORALES, María. **La recepción del modelo chileno en el sistema de pensiones mexicano.** Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 2005.

MUÑOZ AYALA, Erick Leonardo. **La intervención del ministerio de trabajo y previsión social para no autorizar contratos laborales en el extranjero, al trabajador que no garantice la debida prestación de alimentos.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Guatemala, 2008.

NUGENT, Ricardo. **La seguridad social: su historia y sus fuentes.** Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/139/36.pdf> consultado el 10 de junio de 2018.

OLIVA VÁSQUEZ, Francisco Evelio, **Falta de positividad del artículo 61 del decreto ley 107, en cuanto a la designación del juzgado en los escritos iniciales y la desmedida interposición de excepciones de demanda defectuosa por parte de los demandados en la ciudad de Guatemala,** Universidad de San Carlos de



Guatemala. Tesis de Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2008.

ORDOÑEZ, Pablo. **La Seguridad Social en Guatemala**. Disponible en <http://www.deguate.com/artman/publish/sociedad-articulos/seguridad-social-en-guatemala.shtml> consultado el 20 de julio de 2018.

OROPIN SEGURA, Marcia Priscila, **Estudio jurídico y doctrinario de los procesos de ejecución colectiva de conformidad con el derecho procesal civil guatemalteco**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2011.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales**, Buenos Aires. Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., Argentina, 1981.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales**, Guatemala: 1era Edición Electrónica, Ed. Heliasta S.R.L. Guatemala, 2003.

PACHECO ESCOBAR, Sergio Renato. **Análisis jurídico de los efectos legales que ocasiona el incumplimiento de las sanciones impuestas en los juicios ordinarios laborales**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2007.

POP PÉREZ, Claudia Lisseth. **Análisis jurídico del artículo 280 del código de trabajo guatemalteco. Intervención de la inspección general de trabajo en juicios laborales**. Universidad Rafael Landívar. Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2011.



RÍOS RODAS, Julia Darina. Análisis Jurídico procesal de la protesta y de sus efectos en el proceso ordinario laboral guatemalteco. Universidad de San Carlos De Guatemala. Tesis de Grado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 2008.

RUIZ CASTILLO DE JUÁREZ, Crista. Teoría general del proceso. 10a. ed.; reformada y ampliada; Guatemala 2004.

RUIZ, ÁNGEL. Nuevo Derecho de la Seguridad Social. 7ª ed. Edit. Porrúa. México. 1997.

SOLARES GALÁN, Mariam Elizabeth, La sana crítica como medio absoluto de valoración de la prueba en el proceso civil. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2006.

SOTO BERDUCIDO, Karina María. Análisis jurídico, doctrinario y social de la indemnización post mortem en materia laboral y la necesidad de adecuar su normativa a la realidad social. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 2007.

VALDEZ ORTIZ, Otto Salvador. Historia de la seguridad social y carácter obligatorio, Universidad de San Carlos de Guatemala. Tesis de grado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. 1966.

Perfil socioeconómico de Guatemala. Disponible en http://www.deguate.com/artman/publish/ecofin_articulos/perfil-socioeconomico-de-guatemala.shtml consultado el 20 de junio de 2018.



Población de Guatemala. Disponible en <http://countrymeters.info/es/Guatemala> consultado el 20 de junio de 2018.

Prensa libre. Q419 millones suman cinco fraudes al I.G.S.S. disponible en <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/q419-millones-suman-cinco-fraudes-al-igss> consultado el 20 de julio de 2018.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia. Decreto Ley 107. Jefe de Gobierno 1964.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la Republica de Guatemala. Decreto número 2-89.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

